

BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA
Dilluns, 7 de NOVEMBRE de 2016. N.º 214

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA
Lunes, 7 de NOVIEMBRE de 2016. N.º 214

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remitenters.

Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Provincia* son responsabilidad exclusiva de los órganos remitentes.

SUMARIO

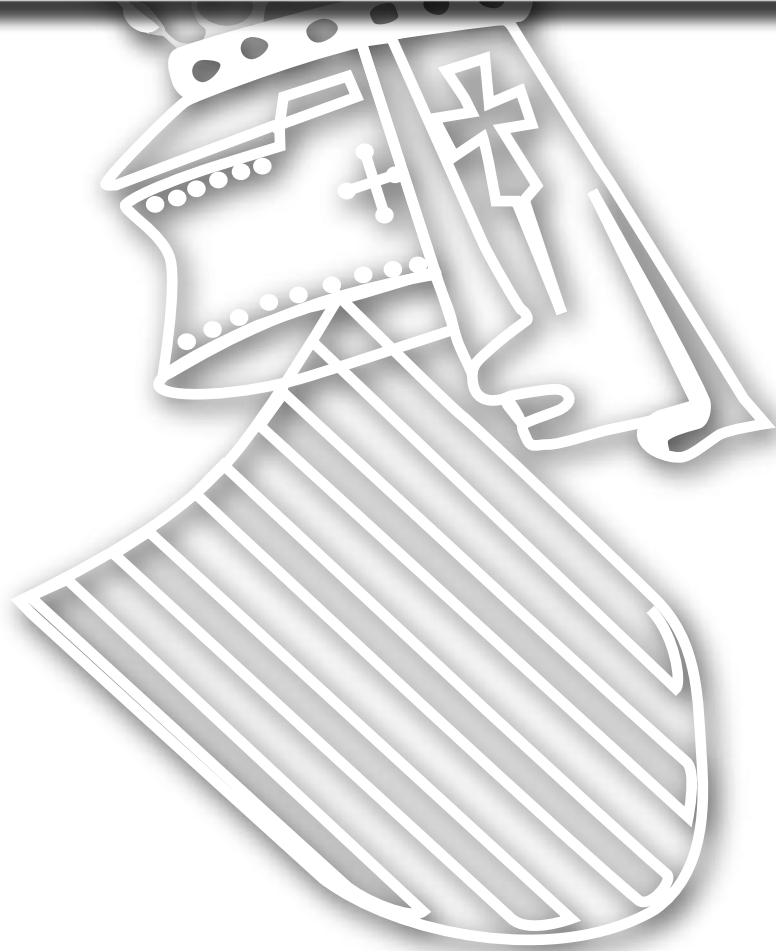
<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	DIPUTACIÓN		
5	Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre resolució de subvencions en matèria de joventut i esports per a Esdeveniments Esportius Extraordinaris, any 2016.	34	Edicte de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València sobre absència de la Sra. Pilar Soriano Rodríguez.
5	Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre resolución de subvenciones en materia de juventud y deportes para Acontecimientos Deportivos Extraordinarios, año 2016.	35	Edicte de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València sobre avocar facultats de resoldre delegades en la Sra. Pilar Soriano Rodríguez.
9	Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre resolució de subvencions en matèria de joventut i esports, destinades a esportistes d'elit, any 2016.	36	Anuncio del Ayuntamiento de Ademuz sobre aprobación inicial del expediente de cesión gratuita por tiempo indefinido condicionado al uso a favor de la Generalitat Valenciana del bien inmueble sito en parcela 801 del polígono 16.
9	Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre resolución de subvenciones en materia de juventud y deportes, destinadas a deportistas de élite, año 2016.	37	Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre notificación colectiva de las liquidaciones de la tasa ADP con casetas de venta (Mercado Exterior) y de la tasa por enseñanzas especiales en el conservatorio profesional de música "Joaquín Rodrigo" para el 4º trimestre de 2016.
17	Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre resolució de subvencions en matèria de joventut i esports, destinades a clubs d'elit, any 2016.	38	Anunci de l'Ajuntament d'Otos sobre aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdit n° 16/2016.
17	Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre resolución de subvenciones en materia de juventud y deportes, destinadas a clubes de élite, año 2016.	39	Anuncio del Ayuntamiento de Bélgida sobre aprobación expediente modificación de créditos n° 7/2016.
21	Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre resolució de subvencions en matèria de joventut i esports, destinades a esdeveniments esportius especials, extraordinaris o anuals, any 2016.	40	Edicto del Ayuntamiento de Rocafort sobre extracto de la resolución de fecha 3 de octubre de 2016 de Alcaldía por la que se convocan ayudas para estimular la actividad económica. BDNS (Identif.): 319328.
21	Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre resolución de subvenciones en materia de juventud y deportes, destinadas a eventos deportivos especiales, extraordinarios o anuales, año 2016.	41	Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre creación Consejo Sectorial Convivencia.
27	Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre licitació pública per a la contractació dels servicis de redacció del projecte de construcció de millora de la seguretat viària en la intersecció de les carreteres CV-510 i CV-506 a Alzira, p.k. 2+440 (Az-371/P) (NO SARA).	45	Edicto del Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell sobre aprobación inicial del expediente n° 5 de modificación de créditos del presupuesto municipal para el año 2016.
27	Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre licitación pública para la contratación de los servicios de redacción del proyecto de construcción de mejora de la seguridad vial en la intersección de las carreteras CV-510 y CV-506 en Alzira, p.k. 2+440 (Az-371/P) (NO SARA).	46	Edicte de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València sobre delegació de facultats resolutòries de la Junta de Govern Local en diferents delegades i delegats.
	MUNICIPIOS	47	Edicte de l'Ajuntament de Carlet sobre delegació en la Junta de Govern Local de les competències d'organ ambiental i territorial i de la constitució de la Comissió d'Avaluació Ambiental Estratègica de Plans i Programes amb aprovació inicial del seu reglament.
30	Anuncio del Ayuntamiento de Xàtiva sobre adjudicación de contrato de servicio de mantenimiento de colegio.	48	Edicto del Ayuntamiento de Nàquera sobre delegación de la concejala Mari Ángeles Navarro Pérez para la celebración de una ceremonia civil.
31	Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre formalización del contrato de prestación de servicio de limpieza viaria y realización de servicios varios.	49	Edicto del Ayuntamiento de Emperador sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número EXTRA/2016/02 (EX. 35/2016).
32	Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento del alumbrado público.	50	Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre aprobación definitiva Reglamento del Consell Local Agraria.
33	Edicto del Ayuntamiento de Chiva sobre delegación de Alcaldía el próximo 31 de octubre de 2016.	51	Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre información pública de adhesión al convenio gestión, liquidación y recaudación de multas de tráfico con la Mancomunitat de l'Horta Sud.
		52	Edicto del Ayuntamiento de Buñol sobre aprobación inicial y exposición al público de modificación de créditos n° 18 al presupuesto de 2016.
		53	Edicto del Ayuntamiento de Albalat de la Ribera sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n° 5/2016.

- | <u>Pág.</u> | | <u>Pág.</u> | |
|-------------|--|-------------|--|
| 54 | Edicte de l'Ajuntament de Carcaixent sobre aprovació inicial de modificació de l'ordenança reguladora de l'impost sobre bens immobles, així com de l'ordenança general de gestió, recaptació i inspecció de tributs locals i resta d'ingressos de dret públic local. | 79 | Edicte de l'Ajuntament de Carlet sobre l'aprovació inicial de modificació de l'Ordenança Fiscal de l'Impost sobre Béns Immobles. |
| 55 | Anuncio del Ayuntamiento de Algar de Palancia sobre información pública del pliego de cláusulas administrativas y anuncio de licitación. | | ORGANISMOS AUTÓNOMOS |
| 56 | Edicte de l'Ajuntament de Puçol sobre provisional de modificació d'ordenances fiscals. | 81 | Edicto del Consorcio del Plan Zonal de Residuos 5, Área de Gestión V4, sobre aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal. |
| 57 | Anuncio del Ayuntamiento de La Poble Llarga sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa para la utilización del polideportivo. | | MANCOMUNIDADES MUNICIPALES |
| 58 | Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre aprobación inicial de ordenanzas reguladoras. | 83 | Edicto de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet sobre aprobación del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, núm. 7/2016. |
| 59 | Edicto del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal IBI e IAE 2016. | 84 | Anuncio de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet sobre creación de fichero de carácter personal, SIUSS. |
| 60 | Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales. | 85 | Anuncio de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet, sobre aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de comedor escolar. |
| 61 | Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre derogación de ordenanza fiscal. | 86 | Edicte de la Mancomunitat de la Ribera Alta sobre aprovació provisional de l'ordenança fiscal del preu públic per la impartició de cursos d'anglès i valencià. |
| 62 | Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre aprobación inicial de derogación de ordenanza. | | JUSTICIA |
| 63 | Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre aprobación inicial de modificación de ordenanzas. | 88 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre expediente número 834/2016 para Rivera Mota, S.L. |
| 64 | Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre aprobación inicial de ordenanza. | 89 | Edicto de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia, Sección Undécima, sobre rollo de apelación número 300/2016 siendo parte Edimar Viviendas, S.L. |
| 65 | Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre aprobación inicial de imposición de tasa. | 90 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre autos número 508/2015 para Geneval General Eléctrica Valenciana, S.L., y otros. |
| 66 | Anuncio del Ayuntamiento de La Poble Llarga sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. | 91 | Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número dos de Gandia sobre juicio número 1.285/2016 para Emilov Evstatiev. |
| 67 | Anuncio del Ayuntamiento de La Poble Llarga sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. | 92 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.618/16-PA contra Seguridad Promasa, S.L. |
| 68 | Anuncio del Ayuntamiento de Montserrat sobre aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones. | 93 | Edicto del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 428/2016 contra Encofrados y Puentes Valencia, S.L. |
| 69 | Anuncio del Ayuntamiento de Montserrat sobre aprobación inicial de las bases reguladoras para prestaciones económicas individualizadas (renta municipal básica) del Area de Bienestar Social. | 94 | Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos número 232/2016 contra Horno Santa Margarita, S.A. |
| 70 | Anuncio del Ayuntamiento de La Poble Llarga sobre aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la celebración de matrimonios y ceremonias civiles por la alcaldesa o concejal delegado del municipio. | 95 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 1.204/2014 para Tapizados Tacreaciones, S.L. |
| 71 | Anuncio del Ayuntamiento de La Poble Llarga sobre aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para expedición de documentos administrativos. | 96 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.033/2016-CL contra Recambios de Automóvil Carreras 2009, S.L. |
| 72 | Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre aprobación inicial de modificación del art.6 c de la ordenanza general de recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público. | 97 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.848/2016-AS contra María Antonia Gil Raja. |
| 73 | Edicto del Ayuntamiento de Manises sobre aprobación de modificación provisional de ordenanzas fiscales. | 98 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.577/16-DA contra Alchial 2002, S.L. |
| 74 | Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. | 99 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 789/2016 para Mano Directa, S.L. |
| 75 | Edicto del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. | 100 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.321/2016-CL contra Fordecor SCV. |
| 76 | Edicto del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre aprobación provisional de ordenanzas fiscales, ejercicio 2017. | 101 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.316/2016-CL contra Bostal, S.L. |
| 77 | Edicto del Ayuntamiento de Cheste sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de celebración de pruebas de selección de personal. | 102 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.612/16-SA contra Oncinema Distribución, S.L. |
| 78 | Anuncio del Ayuntamiento de Alginet sobre licitación del contrato de obra de acondicionamiento y asfaltado del acceso principal norte de la población. | 103 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número contra Cyma Rehabilitación Safor, S.L. |
| | | 104 | Edicto del Juzgado de lo Social número dos de Valencia sobre autos número 859/2015 contra Speak English Now, S.L. y otros. |

- | <u>Pág.</u> | | <u>Pág.</u> | |
|-------------|---|-------------|--|
| 105 | Edicto del Juzgado de lo Social número dos de Valencia sobre autos número 859/2015 contra Sara el Chaar (apoderada) y otros. | 118 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 767/2016 para Eric Stephane Souret Gallart. |
| 106 | Edicto del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 768/2015 contra Parasoles Gandia Safor, S.A., y otro. | 119 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 716/2016 para Textiles El Pontarro, S.L. |
| 107 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.032/16-CO contra La Ribera Multiserv Navarro, S.L. | 120 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 4.211/2010-CO contra Distribuciones Gráficas Gallur, S.L., y otra, |
| 108 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número uno de Alicante sobre autos número 152/2016 para Callmaster, S.L. | 121 | Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número ocho de Valencia sobre juicio de faltas número 866/2014 (jura cuentas) para Adriana Del Valle Pucheta y otro. |
| 109 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 3.458/2014-MJE contra MR Catarroja Auto-casión, S.L. | 122 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre expediente número 750/2016/A para Rebeal Drinks, S.L. |
| 110 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 119/2016 para SSB Ogeid, S.L. | 123 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 235/2016 para Javea Oro, S.L. |
| 111 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.674/16-MJE contra Pintures Nova Burjassot, S.L., y otra. | 124 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos número 731/2016 para Interagb Integrales, S.L. |
| 112 | Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 817/2015/D contra Abc Valencia, S.L. | 125 | Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos número 688/2016 contra Patricia Pérez Chuliá. |
| 113 | Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos número 1.252/2014 contra Multiges Envases Alimentarios, S.L., y otro. | 126 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.520/2016-RO contra Copelo Peluquería, S.L. |
| 114 | Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos número 1.252/2014 contra Serramar Vigilancia y Seguridad, S.L., y otros. | 127 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.536/16-RO contra Fabricados Troqueles Torrent, S.L. |
| 115 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 769/2016 para Inquaesitas, S.L.U. | 128 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.538/2016-RO contra Antigua Casa Calabuig, S.L. |
| 116 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre expediente número 796/2016 para María Carmen Corral García. | | |
| 117 | Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos número 857/2014 contra Sanmar Datsecurity, S.L., y otro. | | |
| | | | ANUNCIOS PARTICULARES |
| | | 130 | Edicto de la Comunidad de Regantes Canal Principal en Losa del Obispo sobre convocatoria a Junta General Ordinaria. |



DIPUTACION



Excel·lentíssima Diputació Provincial de València
Benestar Social

Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre resolució de subvencions en matèria de joventut i esports per a Esdeveniments Esportius Extraordinaris, any 2016.

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre resolución de subvenciones en materia de juventud y deportes para Acontecimientos Deportivos Extraordinarios, año 2016.

ANUNCI

La Junta de Govern, en sessió celebrada en data 25 d'octubre de 2016, va aprovar la concessió de subvencions destinades a ajuntaments per a la realització d'esdeveniments esportius extraordinaris, als següents beneficiaris i pels conceptes que s'especifiquen:

Donat compte dels expedients en tràmit en el Servei de Benestar Social, a instància d'associacions juvenils de la província de València, a fi d'atorgar subvencions per a finançar la promoció i exercici d'activitats en l'àmbit de la joventut.

Atés que les peticions complixen els requisits establits en les "Bases de Convocatòria de Concessió de Subvencions a AJUNTAMENTS AMB DESTINACIÓ A L'ORGANITZACIÓ I REALITZACIÓ D'ESDEVENIMENTS ESPORTIUS EXTRAORDINARIS" de la província de València, aprovades al seu dia per la corporació

Atés que hi ha crèdit pressupostari per a la cobertura del gasto en el pressupost de l'exercici corrent, segons informe d'Intervenció de data 09/02/2016

Atés que el termini per a la justificació de les subvencions finalitza el pròxim 5 d'octubre i, vist el calendari de sessions de la Junta de Govern de la corporació; procedix agilitzar la concessió d'aquelles per mitjà de la seua aprovació per decret.

S'ACORDA:

Primer. Concedir les subvencions als beneficiaris inclosos en l'annex i pels imports que s'especifiquen segons la relació que autenticat pel Sr. Secretari General apareix incorporada a l'expedient i per a la concessió del qual han sigut tinguts en compte els pressupostos per aquells presentats.

L'import total, que ascendix a la quantitat de 67.000 euros, haurà de fer-se efectiu a càrrec de la partida 621.34100.46200 del vigent Pressupost de Gastos de la corporació.

Segon. La justificació de la subvenció concedida haurà de realitzar-se per mitjà de l'aportació dels documents originals a què es referix la Base NOVENA de la convocatòria de concessió de subvencions a què correspon el present decret; tot això de conformitat amb el que establixen les Bases d'Execució del Pressupost General per a l'exercici econòmic de la Diputació de València d'enguany.

Tercer. La justificació haurà de fer-se per quantitat igual a la subvenció concedida, havent de raonar-se, si és el cas, les reduccions produïdes amb relació al pressupost del programa inicial aprovat.

En el cas que la justificació no aconseguira l'import total, la subvenció concedida seria minorada proporcionalment.

Quart. El termini per a la justificació de la subvenció concedida finalitzarà el dia 14 de novembre d'enguany.»

Quint: Desestimar les sol·licituds següents:

Per no ajustar-se a la BASE TERCERA

Exp.	Entidad
2	AYTO. PUIG DE SANTA MARIA, EL
8	AYTO. CANALS
17	AYTO. CORTES DE PALLÁS
19	AYTO. ALFARP
20	AYTO. BELLÚS
25	AYTO. ÈNOVA, L'
29	AYTO. ALBALAT DE LA RIBERA
33	AYTO. SENYERA
42	AYTO. RÓTOVA

Per no haver-se celebrat l'esdeveniment:

Exp.	Entidad
5	AYTO. POBLA LLARGA, LA
26	AYTO. SUECA
35	AYTO. TORRENT

Els Ajuntaments següents: Algima d'Alfara, La Pobla de Vallbona, Alcantéra de Xúquer, Bugarra, Chelva, Albal i Genovés han presentat un pressupost inferior al 50% de la quantitat que segons el barem li correspon, per tant és aquella la quantitat màxima a concedir com estableix la BASE QUARTA.

RELACIÓ DE SUBVENCIONS CONCEDIDES
 A AJUNTAMENTS AMB DESTINACIÓ A
 L'ORGANITZACIÓ I REALITZACIÓ
 D'ESDEVENIMENTS ESPORTIUS
 EXTRAORDINARIS 2016

EXP	ENTIDAD	Subvenció
1	AYUNTAMIENTO QUATRETONDA	1.852,50 €
3	AYUNTAMIENTO ALGIMIA DE ALFARA	388,00 €
4	AYUNTAMIENTO BOCAIRENT	1.852,50 €
6	AYUNTAMIENTO OLOCAU	1.852,50 €
7	AYUNTAMIENTO VINALESA	1.852,50 €
9	AYUNTAMIENTO POBLA DE VALLBONA, LA	900,00 €
10	AYUNTAMIENTO ALGINET	2.470,00 €
12	AYUNTAMIENTO MARENY DE BARRAQUETES, EL	1.852,50 €
13	AYUNTAMIENTO ALCÀNTERA DE XÚQUER	1.400,00 €
14	AYUNTAMIENTO VALLADA	1.852,50 €
15	AYUNTAMIENTO ALCÁCER	1.852,50 €
16	AYUNTAMIENTO GANDÍA	1.852,50 €
18	AYUNTAMIENTO ALCÚDIA, L'	4.013,75 €
21	AYUNTAMIENTO SILLA	2.161,25 €
22	AYUNTAMIENTO BUGARRA	2.299,00 €
23	AYUNTAMIENTO ALBAIDA	3.087,50 €
24	AYUNTAMIENTO CULLERA	1.852,50 €
27	AYUNTAMIENTO CHELVA	1.834,50 €
28	AYUNTAMIENTO ONTINYENT	1.852,50 €
30	AYUNTAMIENTO AYORA	2.778,75 €
32	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE CASTELLÓN	2.470,00 €
34	AYUNTAMIENTO ALBAL	500,00 €
36	AYUNTAMIENTO TAVERNES DE LA VALLDIGNA	1.852,50 €
37	AYUNTAMIENTO MOIXENT / MOGENTE	2.161,25 €
38	AYUNTAMIENTO BENIPARRELL	2.161,25 €
39	AYUNTAMIENTO GENOVÉS	1.497,50 €
40	AYUNTAMIENTO BENIMODO	2.778,75 €
41	AYUNTAMIENTO MASSAMAGRELL	3.087,50 €
43	AYUNTAMIENTO SIETE AGUAS	4.013,75 €
TOTAL:		60.380,25 €

El que es fa públic als efectes consegüents, significant que, contra aquest Acord, que és definitiu en via administrativa, podrà interposar-se potestativament, recurs de reposició, davant de la Junta de Govern d'aquesta Diputació, en el termini d'un mes, o directament plantejar recurs contenciós-administratiu davant dels jutjats del contenciós-administratiu de València, en el període de dos mesos, ambdós termes de temps a comptar de l'endemà d'aquesta publicació. Tot això de conformitat amb el vigent tenor dels articles 116 i 117 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i els articles 8, 14, 25 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, i sense perjudici que pugua exercitar-se qualsevol altre recurs que s'estime procedent.

València, a 26 d'octubre de 2016.—El secretari general, Vicente Boquera Matarredona.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada en fecha 25 de octubre de 2016, aprobó la concesión de subvenciones destinadas a ayuntamientos para la realización de acontecimientos deportivos extraordinario, a los siguientes beneficiarios y por los conceptos que se especifican: Dada cuenta de los expedientes en trámite en el Servicio de Bienestar Social, a instancia de asociaciones juveniles de la provincia de Valencia, al objeto de otorgar subvenciones para financiar la promoción y desarrollo de actividades en el ámbito de la juventud.

Atendido que las peticiones cumplen los requisitos establecidos en las “Bases de Convocatoria de Concesión de Subvenciones a AYUNTAMIENTOS CON DESTINO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS EXTRAORDINARIOS” de la provincia de Valencia, aprobadas en su día por la corporación.

Atendido que existe crédito presupuestario para la cobertura del gasto en el presupuesto del ejercicio corriente, según informe de Intervención de fecha 09/02/2016.

Atendido que el plazo para la justificación de las subvenciones finaliza el próximo 5 de octubre y, visto el calendario de sesiones de la Junta de Gobierno de la Corporación; procede agilizar la concesión de aquéllas mediante su aprobación por decreto.

SE ACUERDA:

Primero.. Conceder las subvenciones a los beneficiarios y por los importes que se especifican según la relación que autenticada por el Sr. Secretario General aparece incorporada al expediente. y para cuya concesión han sido tenidos en cuenta los presupuestos por aquellos presentados.

El importe total, que asciende a la cantidad de 67.000 euros, deberá hacerse efectivo con cargo a la partida 621.34100.46200 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

Segundo. La justificación de la subvención concedida deberá realizarse mediante la aportación de los documentos originales a los que se refiere la Base NOVENA de la convocatoria de concesión de subvenciones a la que corresponde el presente acuerdo; todo ello de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio económico de la Diputación de Valencia del presente año.

Tercero La justificación deberá hacerse por cantidad igual a la subvención concedida, debiendo razonarse, en su caso, las reducciones producidas con relación al presupuesto del programa inicial aprobado.

En el caso de que la justificación no alcanzara el importe total, la subvención concedida sería minorada proporcionalmente.

Cuarto. El plazo para la justificación de la subvención concedida finalizará el día 14 de noviembre del presente año.

Quinto. Desestimar las solicitudes siguientes:

Por no ajustarse a la BASE TERCERA:

Exp.	Entidad
2	AYTO. PUIG DE SANTA MARIA, EL
8	AYTO. CANALS
17	AYTO. CORTES DE PALLÁS
19	AYTO. ALFARP
20	AYTO. BELLÚS
25	AYTO. ÈNOVA, L'
29	AYTO. ALBALAT DE LA RIBERA
33	AYTO. SENYERA
42	AYTO. RÓTOVA

Por no haberse celebrado el acontecimiento

Exp.	Entidad
5	AYTO. POBLA LLARGA,LA
26	AYTO. SUECA
35	AYTO. TORRENT

Los Ayuntamientos siguientes: Algimia de Alfara, La Pobra de Vallbona, Alcantéra de Xuquer, Bugarra, Chelva, Albal y Genovés han presentado un presupuesto inferior al 50% de la cantidad que según el baremo le corresponde, por tanto es aquella la cantidad máxima a conceder como establece la BASE CUARTA.

RELACIÓN DE SUBVENCIONES
 CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS CON
 DESTINO A LA ORGANIZACIÓN Y
 REALIZACIÓN DE ACONTECIMIENTOS
 DEPORTIVOS EXTRAORDINARIOS 2016

EXP	ENTIDAD	Subvención
1	AYUNTAMIENTO QUATRETONDA	1.852,50 €
3	AYUNTAMIENTO ALGIMIA DE ALFARA	388,00 €
4	AYUNTAMIENTO BOCAIRENT	1.852,50 €
6	AYUNTAMIENTO OLOCAU	1.852,50 €
7	AYUNTAMIENTO VINALESA	1.852,50 €
9	AYUNTAMIENTO POBLA DE VALLBONA, LA	900,00 €
10	AYUNTAMIENTO ALGINET	2.470,00 €
12	AYUNTAMIENTO MARENY DE BARRAQUETES, EL	1.852,50 €
13	AYUNTAMIENTO ALCÀNTERA DE XÚQUER	1.400,00 €
14	AYUNTAMIENTO VALLADA	1.852,50 €
15	AYUNTAMIENTO ALCÁCER	1.852,50 €
16	AYUNTAMIENTO GANDÍA	1.852,50 €
18	AYUNTAMIENTO ALCÚDIA, L'	4.013,75 €
21	AYUNTAMIENTO SILLA	2.161,25 €
22	AYUNTAMIENTO BUGARRA	2.299,00 €
23	AYUNTAMIENTO ALBAIDA	3.087,50 €
24	AYUNTAMIENTO CULLERA	1.852,50 €
27	AYUNTAMIENTO CHELVA	1.834,50 €
28	AYUNTAMIENTO ONTINYENT	1.852,50 €
30	AYUNTAMIENTO AYORA	2.778,75 €
32	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE CASTELLÓN	2.470,00 €
34	AYUNTAMIENTO ALBAL	500,00 €
36	AYUNTAMIENTO TAVERNES DE LA VALLDIGNA	1.852,50 €
37	AYUNTAMIENTO MOIXENT / MOGENTE	2.161,25 €
38	AYUNTAMIENTO BENIPARRELL	2.161,25 €
39	AYUNTAMIENTO GENOVÉS	1.497,50 €
40	AYUNTAMIENTO BENIMODO	2.778,75 €
41	AYUNTAMIENTO MASSAMAGRELL	3.087,50 €
43	AYUNTAMIENTO SIETE AGUAS	4.013,75 €
TOTAL:		60.380,25 €

Lo que se hace público a los efectos consiguientes, significando que, contra este Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de un mes, o directamente plantear recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el periodo de dos meses, ambos términos de tiempo a contar desde el día siguiente a esta publicación. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, a 26 de octubre de 2016.—El secretario general, Vicente Boquera Matarredona.

**Excel·lentíssima Diputació Provincial de València
Benestar Social**

Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre resolució de subvencions en matèria de joventut i esports, destinades a esportistes d'elit, any 2016.

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre resolución de subvenciones en materia de juventud y deportes, destinadas a deportistas de élite, año 2016.

ANUNCI

La Junta de Govern, en sessió celebrada en data 25 de octubre de 2016, va aprovar la concessió de subvencions destinades a Esportistes d'Elit, als següents beneficiaris i pels conceptes que s'especifiquen:

Donat compte dels expedients en tràmit en el Servei de Benestar Social Joventut, Esports i Igualtat, a fi d'atorgar subvencions per a finançar la promoció i exercici d'activitats en l'àmbit de l'esport.

Atés que les peticions complixen els requisits establits en les "Bases de Convocatòria de Concessió de Subvencions a Esportistes d'Elit, aprovades al seu dia per la corporació

Atés que hi ha crèdit pressupostari per a la cobertura del gasto en el pressupost de l'exercici corrent, segons informe d'Intervenció de data 17-06-2016.

S'ACORDA:

Primer. Concedir les subvencions als beneficiaris i pels imports que s'especifiquen segons la relació que autenticat pel Sr. Secretari General apareix incorporada a l'expedient.

L'import total, que ascendix a la quantitat de 99.300 euros, haurà de fer-se efectiu a càrrec de la aplicació 621.34100.48200 del vigent Pressupost de Gastos de la corporació.

Segon. La justificació de la subvenció concedida haurà de realitzar-se per mitjà de l'aportació dels documents originals a què es referix la Base NOVENA de la convocatòria de concessió de subvencions a què correspon el present decret; tot això de conformitat amb el que estableixen les Bases d'Execució del Pressupost General per a l'exercici econòmic de la Diputació de València d'enguany.

Tercer. La justificació haurà de fer-se per quantitat igual a la subvenció concedida, havent de raonar-se, si és el cas, les reduccions produïdes amb relació al pressupost del programa inicial aprovat.

En el cas que la justificació no aconseguira l'import total, la subvenció concedida seria minorada proporcionalment.

Quart. Ampliar el termini per a la justificació de la subvenció concedida que finalitzarà el dia 14 de novembre d'enguany.

Quint: Desestimar les sol·licituds següents:

Per no haver aconseguit la puntuació suficient:

Exp.	DNI	Titular	Municipio
822	53762164D	ORTIZ MEDINA MARTA	Torrent
837	54012369C	OLMEDO LLUNA, MARTA	Quart de Poblet

Per no ajustar-se a les bases de la convocatòria (base tercera):

Exp.	DNI	Titular	Municipio
839	48689053P	IVAN TORTOLA VILLAR	Aldaia
842	73660665Z	GASTALDO ARIZA, RAIMON	Silla
857	44889134B	SERGIO SALVADOR MARTOS MINGUET	Eliana, l'

Per haver caducat el termini de presentació de la documentació requerida en la convocatòria (base sisena).

Exp.	DNI	Titular	Municipio
814	71459740M	ALVARO MORENO SANTAMARTA	Chiva
863	73588503A	ALEJANDRO ROCA GONZALEZ	Aldaia
865	53259757Z	ROBERTO SANCHEZ MANTECÓN	Manises
870	21006309H	PABLO IBAÑEZ ENGUIX	Aldaia
873	73589774D	LYDIA ROMEU SOLAZ	Aldaia
874	20497998F	INÉS MIÑANA ESPARZA	Pobla Llarga, la

RELACIÓ DE SUBVENCIONS DESTINADES
 A ESPORTISTES D'ELIT. ANY 2016

Exp.	DNI	Titular	Municipio	Subvenció
805	24397814N	KEVIN JOSE BANACLOCHE BOER	Eliana, l'	800,00
806	20449155Q	PABLO PELEGERO SANCHIS	Xàtiva	800,00
807	26749002W	CARLOS ACEDO MAYORDOMO	Burjassot	800,00
808	26762070Y	LUCAS SAMUEL LOPEZ PLÀ	Benetússer	1.200,00
809	23851393W	MARIA DEL MAR ALBELDA GOMIS	Burjassot	1.200,00
810	73768566E	FRANCISCO TAMARIT SOTOMAYOR	Albalat dels Sorells	1.500,00
811	035596305X	ANA BELÉN CASTELLÓ MANZANO	Tavernes Blanques	1.200,00
812	73579171D	RUIZ ORDEN, VICTOR	Utiel	1.200,00
813	21800269H	JAVIER LLUCH PEREZ	Valencia	1.500,00
815	24397781W	HECTOR CATALA LAPARRA	Serra	2.300,00
816	44530430S	CARLES RAMS, ANTONI MANEL	Valencia	1.200,00
817	Y3496723R	ANASTASIJA JAGELOUICA	Riba-roja de Túria	1.200,00
818	48589436G	DAVID MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	Riba-roja de Túria	1.200,00
819	25405938T	ENRIQUE TRULL MARAVILLA	Eliana, l'	1.000,00
820	44890746J	JUAN IGNACIO LÓPEZ BARRAFÓN	Valencia	1.200,00
821	44890745N	ESTEFANIA LOPEZ BARRAFÓN	Valencia	1.200,00
823	53762165X	ORTIZ MEDINA MARIA	Torrent	1.200,00
824	44886709R	LLI LLORIS, VICENTE	Moncada	2.000,00
825	48408019B	SARA MORENO LÓPEZ	Alfara del Patriarca	2.000,00
826	53880438V	MILLAN ISASI, CHRISTIAN	Valencia	1.200,00
827	73576094Z	MONICA MERENCIANO HERRERO	Llíria	6.000,00
828	53207453N	LYDIA RAMOS LÓPEZ	Torrent	1.500,00
829	23861302K	RUIZ DONDERIS, TOMAS	Alzira	1.200,00

830	85090284J	DAVID CASINOS SIERRA	Moncada	6.000,00
831	33563828C	CARBONELL LOPEZ, JOSE MANUEL	Valencia	2.000,00
832	24373756N	MARIA JOSE MARTINEZ MAROTO	Valencia	2.000,00
833	44876845G	ALBERTO SENDIN HUERTA	Valencia	1.500,00
834	48589911L	SANCHIS GISBERT, INES	Riba-roja de Túria	1.200,00
835	26753572H	YOUSEF SORIANO BENDALI	Xirivella	5.000,00
836	48136341D	JOSE MANUEL POZUELO ROMERO	Quart de Poblet	400,00
838	07261770A	MONICA MOYA CABALLERO	Massamagrell	2.000,00
840	48677999V	NOELIA JUAN PASTOR	Bétera	500,00
841	73603949Q	JULIO PALAU DUART	Algínet	1.500,00
843	03154174T	JORDI ALFONSO PEDROCHE	Alaquàs	800,00
844	53362506E	SERGIO GARCIA MORENO	Alaquàs	700,00
845	53600166T	GONZALO GARCIA RUIZ	Alaquàs	500,00
846	43559591Y	NURIA CAÑAS FERNANDEZ	Paiporta	700,00
847	53204039W	MARIANO MAURICIO AVIÑO	Alcácer	600,00
848	48581897D	DANIEL PEREZ SANCHEZ	Aldaia	600,00
849	73598072G	IVAN HOYO FUENTES	Aldaia	500,00
850	03154856S	JAIRO PESET LOPEZ BUENO	Aldaia	700,00
851	53882268F	JORDI MATEU MARTÍNEZ	Alaquàs	700,00
852	49572044Y	ALEJANDRO MARTINEZ GOMEZ	Alaquàs	800,00
853	29208172N	FRANCESC XAVIER PUCHOLI CATALUÑA	Vinalesa	1.200,00
854	44897891M	MORA GIMENO, NATALIA	Vilamarxant	700,00
855	48442085Z	ANA BELEN GINER FACILA	Moncada	2.300,00
856	23826948Y	MARTI PALANCA, JOSE RAMON	Moncada	1.500,00
858	22590682J	JOSE ANTONIO MARI ALCARAZ-GARCIA	Eliana, l'	6.000,00
859	48443899B	DAVID JULIAN LEVECQ VIVES	Valencia	6.000,00
860	20058799Q	IBAÑEZ VELEZ, YVES	Gandia	1.200,00

861	33466926V	RAFAEL NOGUÉS GRANERO	Massamagrell	400,00
862	50886340J	OLIVER MARTINEZ MUÑOZ	Cotes	1.500,00
864	44527792E	LOLA RIERA ZUZUARREGUI	Valencia	5.000,00
866	73578075V	NESTOR ANDRES GONZALEZ	Buñol	600,00
867	21803124K	GIL GARCIA, CARLOS	Massalfassar	600,00
868	22597329J	VEGA GIMENO MARTINEZ	Valencia	600,00
869	20498186B	MARIA UREÑA RODENES	Xàtiva	400,00
871	23822438G	SORIANO BEA, LIDIA	Carlet	1.200,00
872	48311617W	LUIS RAMON SANZ FUERTES	Paterna	400,00
876	44533221T	VALERO PARRA, FRANCISCO JOSE	Valencia	1.200,00
877	20089632Y	MARIA DEL PILAR VAZQUEZ MONZÓ	Gandia	400,00
878	48324275X	CRISTINA GANDIA GARCIA	Gandia	2.000,00
934	53546583F	CRISTINA ALONSO ESCOBAR	Valencia	400,00
935	45802291E	MAR MARTINEZ GRAULLERA	Sagunt / Sagunto	1.200,00
973	21006375S	CESAR HEREDERO IBORRA	Alcacer	1.200,00
TOTAL				99.300,00

El que es fa públic als efectes conseqüents, significant que, contra aquest Acord, que és definitiu en via administrativa, podrà interposar-se potestativament, recurs de reposició, davant de la Junta de Govern d'aquesta Diputació, en el termini d'un mes, o directament plantejar recurs contenciós-administratiu davant dels jutjats del contenciós-administratiu de València, en el període de dos mesos, ambdós termes de temps a comptar de l'endemà d'aquesta publicació. Tot això de conformitat amb el vigent tenor dels articles 116 i 117 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i els articles 8, 14, 25 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, i sense perjudi que puga exercitar-se qualsevol altre recurs que s'estime procedent.

València, a 26 d'octubre de 2016.—El secretari general, Vicente Boquera Matarredona.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada en fecha 25 de octubre de 2016, aprobó la concesión de subvenciones destinadas a Deportistas de Élite, a los siguientes beneficiarios y por los conceptos que se especifican:

Dada cuenta de los expedientes en trámite en el Servicio de Bienestar Social Juventud, Deportes e Igualdad, al objeto de otorgar subvenciones para financiar la promoción y desarrollo de actividades en el ámbito del deporte.

Atendido que las peticiones cumplen los requisitos establecidos en las "Bases de Convocatoria de Concesión de Subvenciones a Deportistas de Élite, aprobadas en su día por la corporación.

Atendido que existe crédito presupuestario para la cobertura del gasto en el presupuesto del ejercicio corriente, según informe de Intervención de fecha 17-06-2016.

SE ACUERDA:

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios y por los importes que se especifican según la relación que autenticada por el Sr. Secretario General aparece incorporada al expediente.

El importe total, que asciende a la cantidad de 99.300 euros, deberá hacerse efectivo con cargo a la aplicación 621.34100.48200 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

Segundo. La justificación de la subvención concedida deberá realizarse mediante la aportación de los documentos originales a los que se refiere la Base NOVENA de la convocatoria de concesión de subvenciones a la que corresponde el presente acuerdo; todo ello de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio económico de la Diputación de Valencia del presente año.

Tercero. La justificación deberá hacerse por cantidad igual a la subvención concedida, debiendo razonarse, en su caso, las reducciones producidas con relación al presupuesto del programa inicial aprobado.

En el caso de que la justificación no alcanzara el importe total, la subvención concedida sería minorada proporcionalmente.

Cuarto. Ampliar el plazo para la justificación de la subvención concedida que finalizará el día 14 de noviembre del presente año.

Quinto. Desestimar las solicitudes siguientes:

Por no haber alcanzado la puntuación suficiente:

Exp.	DNI	Titular	Municipio
822	53762164D	ORTIZ MEDINA MARTA	Torrent
837	54012369C	OLMEDO LLUNA, MARTA	Quart de Poblet

Por no ajustarse a las bases de la convocatoria
(base tercera):

Exp.	DNI	Titular	Municipio
839	48689053P	IVAN TORTOLA VILLAR	Aldaia
842	73660665Z	GASTALDO ARIZA, RAIMON	Silla
857	44889134B	SERGIO SALVADOR MARTOS MINGUET	Eliana, l'

Por haber caducado el plazo de presentación de
la documentación requerida en la convocatoria
(base sexta).

Exp.	DNI	Titular	Municipio
814	71459740M	ALVARO MORENO SANTAMARTA	Chiva
863	73588503A	ALEJANDRO ROCA GONZALEZ	Aldaia
865	53259757Z	ROBERTO SANCHEZ MANTECÓN	Manises
870	21006309H	PABLO IBAÑEZ ENGUIX	Aldaia
873	73589774D	LYDIA ROMEU SOLAZ	Aldaia
874	20497998F	INÉS MIÑANA ESPARZA	Pobla Llarga, la

RELACIÓN DE SUBVENCIONES
 DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE.
 AÑO 2016

Exp.	DNI	Titular	Municipio	Subvención
805	24397814N	KEVIN JOSE BANACLOCHE BOER	Eliana, l'	800,00
806	20449155Q	PABLO PELEGERO SANCHIS	Xàtiva	800,00
807	26749002W	CARLOS ACEDO MAYORDOMO	Burjassot	800,00
808	26762070Y	LUCAS SAMUEL LOPEZ PLÀ	Benetússer	1.200,00
809	23851393W	MARIA DEL MAR ALBELDA GOMIS	Burjassot	1.200,00
810	73768566E	FRANCISCO TAMARIT SOTOMAYOR	Albalat dels Sorells	1.500,00
811	035596305X	ANA BELÉN CASTELLÓ MANZANO	Tavernes Blanques	1.200,00
812	73579171D	RUIZ ORDEN, VICTOR	Utiel	1.200,00
813	21800269H	JAVIER LLUCH PEREZ	Valencia	1.500,00
815	24397781W	HECTOR CATALA LAPARRA	Serra	2.300,00
816	44530430S	CARLES RAMS, ANTONI MANEL	Valencia	1.200,00
817	Y3496723R	ANASTASIJA JAGELOUICA	Riba-roja de Túria	1.200,00
818	48589436G	DAVID MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	Riba-roja de Túria	1.200,00
819	25405938T	ENRIQUE TRULL MARAVILLA	Eliana, l'	1.000,00
820	44890746J	JUAN IGNACIO LÓPEZ BARRAFÓN	Valencia	1.200,00
821	44890745N	ESTEFANIA LOPEZ BARRAFÓN	Valencia	1.200,00
823	53762165X	ORTIZ MEDINA MARIA	Torrent	1.200,00
824	44886709R	LLI LLORIS, VICENTE	Moncada	2.000,00
825	48408019B	SARA MORENO LÓPEZ	Alfara del Patriarca	2.000,00
826	53880438V	MILLAN ISASI, CHRISTIAN	Valencia	1.200,00
827	73576094Z	MONICA MERENCIANO HERRERO	Llíria	6.000,00
828	53207453N	LYDIA RAMOS LÓPEZ	Torrent	1.500,00
829	23861302K	RUIZ DONDERIS, TOMAS	Alzira	1.200,00

830	85090284J	DAVID CASINOS SIERRA	Moncada	6.000,00
831	33563828C	CARBONELL LOPEZ, JOSE MANUEL	Valencia	2.000,00
832	24373756N	MARIA JOSE MARTINEZ MAROTO	Valencia	2.000,00
833	44876845G	ALBERTO SENDIN HUERTA	Valencia	1.500,00
834	48589911L	SANCHIS GISBERT, INES	Riba-roja de Túria	1.200,00
835	26753572H	YOUSEF SORIANO BENDALI	Xirivella	5.000,00
836	48136341D	JOSE MANUEL POZUELO ROMERO	Quart de Poblet	400,00
838	07261770A	MONICA MOYA CABALLERO	Massamagrell	2.000,00
840	48677999V	NOELIA JUAN PASTOR	Bétera	500,00
841	73603949Q	JULIO PALAU DUART	Alginet	1.500,00
843	03154174T	JORDI ALFONSO PEDROCHE	Alaquàs	800,00
844	53362506E	SERGIO GARCIA MORENO	Alaquàs	700,00
845	53600166T	GONZALO GARCIA RUIZ	Alaquàs	500,00
846	43559591Y	NURIA CAÑAS FERNANDEZ	Paiporta	700,00
847	53204039W	MARIANO MAURICIO AVIÑO	Alcácer	600,00
848	48581897D	DANIEL PEREZ SANCHEZ	Aldaia	600,00
849	73598072G	IVAN HOYO FUENTES	Aldaia	500,00
850	03154856S	JAIRO PESET LOPEZ BUENO	Aldaia	700,00
851	53882268F	JORDI MATEU MARTÍNEZ	Alaquàs	700,00
852	49572044Y	ALEJANDRO MARTINEZ GOMEZ	Alaquàs	800,00
853	29208172N	FRANCESC XAVIER PUCHOLI CATALUÑA	Vinalesa	1.200,00
854	44897891M	MORA GIMENO, NATALIA	Vilamarxant	700,00
855	48442085Z	ANA BELEN GINER FACILA	Moncada	2.300,00
856	23826948Y	MARTI PALANCA, JOSE RAMON	Moncada	1.500,00
858	22590682J	JOSE ANTONIO MARI ALCARAZ-GARCIA	Eliana, l'	6.000,00
859	48443899B	DAVID JULIAN LEVECQ VIVES	Valencia	6.000,00
860	20058799Q	IBAÑEZ VELEZ, YVES	Gandia	1.200,00

861	33466926V	RAFAEL NOGUÉS GRANERO	Massamagrell	400,00
862	50886340J	OLIVER MARTINEZ MUÑOZ	Cotes	1.500,00
864	44527792E	LOLA RIERA ZUZUARREGUI	Valencia	5.000,00
866	73578075V	NESTOR ANDRES GONZALEZ	Buñol	600,00
867	21803124K	GIL GARCIA, CARLOS	Massalfassar	600,00
868	22597329J	VEGA GIMENO MARTINEZ	Valencia	600,00
869	20498186B	MARIA UREÑA RODENES	Xàtiva	400,00
871	23822438G	SORIANO BEA, LIDIA	Carlet	1.200,00
872	48311617W	LUIS RAMON SANZ FUERTES	Paterna	400,00
876	44533221T	VALERO PARRA, FRANCISCO JOSE	Valencia	1.200,00
877	20089632Y	MARIA DEL PILAR VAZQUEZ MONZÓ	Gandia	400,00
878	48324275X	CRISTINA GANDIA GARCIA	Gandia	2.000,00
934	53546583F	CRISTINA ALONSO ESCOBAR	Valencia	400,00
935	45802291E	MAR MARTINEZ GRAULLERA	Sagunt / Sagunto	1.200,00
973	21006375S	CESAR HEREDERO IBORRA	Alcacer	1.200,00
TOTAL				99.300,00

Lo que se hace público a los efectos consiguientes, significando que, contra este Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de un mes, o directamente plantear recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el periodo de dos meses, ambos términos de tiempo a contar desde el día siguiente a esta publicación. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, a 26 de octubre de 2016.—El secretario general, Vicente Boquera Matarredona.

Excel·lentíssima Diputació Provincial de València
Benestar Social

Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre resolució de subvencions en matèria de joventut i esports, destinades a clubs d'elit, any 2016.

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre resolución de subvenciones en materia de juventud y deportes, destinadas a clubes de élite, año 2016.

ANUNCI

La Junta de Govern, en sessió celebrada en data 25 de octubre de 2016, va aprovar la concessió de subvencions a Clubs d'Elit, als següents beneficiaris i pels conceptes que s'especifiquen:

Donat compte dels expedients en tràmit en el Servei de Benestar Social Joventut, Esports i Igualtat, a instància de clubs i entitats esportives a fi d'atorgar subvencions per a finançar la promoció i exercici d'activitats en l'àmbit de l'esport.

Atés que les peticions complixen els requisits establits en les "Bases de Convocatòria de Concessió de Subvencions a Clubs d'Elit, aprovades al seu dia per la corporació

Atés que hi ha crèdit pressupostari per a la cobertura del gasto en el pressupost de l'exercici corrent, segons informe d'Intervenció de data 17-06-2016.

S'ACORDA:

Primer. Concedir les subvencions als beneficiaris i pels imports que s'especifiquen segons la relació que autenticat pel Sr. Secretari General apareix incorporada a l'expedient.

L'import total, que ascendix a la quantitat de 600.000 euros, haurà de fer-se efectiu a càrrec de la aplicació 621.34100.48200 del vigent Pressupost de Gastos de la corporació.

Segon. La justificació de la subvenció concedida haurà de realitzar-se per mitjà de l'aportació dels documents originals a què es referix la Base NOVENA de la convocatòria de concessió de subvencions a què correspon el present decret; tot això de conformitat amb el que estableixen les Bases d'Execució del Pressupost General per a l'exercici econòmic de la Diputació de València d'enguany.

Tercer. La justificació haurà de fer-se per quantitat igual a la subvenció concedida, havent de raonar-se, si és el cas, les reduccions produïdes amb relació al pressupost del programa inicial aprovat.

En el cas que la justificació no aconseguira l'import total, la subvenció concedida seria minorada proporcionalment.

Quart. Ampliar el termini per a la justificació de la subvenció concedida que finalitzarà el dia 14 de novembre d'enguany.

Quint: Desestimar les sol·licituds següents:

Per no ajustar-se a la BASE TERCERA:

EXP.	ENTIDAD	MUNICIPIO
955	CLUB DEPORTIVO PESCA GANDIA	Gandia

RELACIÓ DE SUBVENCIONS DESTINADES
A CLUBS D'ELIT. ANY 2016

EXP.	CIF	ENTIDAD	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
936	G97159628	CLUB VOLEIBOL XATIVA	Xàtiva	30.000,00
937	G46425088	CB CLARET BENIMACLET	Valencia	10.000,00
938	G96118252	PEÑA CICLISTA BENIGANIM	Benigànim	60.000,00
939	G97358329	VALENCIA CLUB DE JUDO	Valencia	20.000,00
940	G96976329	CLUB GIMNASIA RÍTMICA LLIRIA	Llíria	12.000,00
941	G98585094	CLUB ESPORTIU FUTSAL TORRENT	Torrent	45.000,00
942	G46824439	CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO	Sagunt / Sagunto	20.000,00
943	G46928784	CLUB DE ATLETISMO FENT CAMI MISLATA	Mislata	60.000,00
944	G96351705	CLUB DEPORTIVO DOMINICOS	Valencia	80.000,00
945	G46724514	CLUB POLIDEPORTIVO LES ABELLES	Valencia	3.000,00
946	G96278692	CLUB TAEKWONDO XATIVA	Xàtiva	3.000,00
947	G98549223	CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA	Valencia	30.000,00
948	G98280720	FUTBOL CLUB BENAGUASIL	Benaguasil	3.000,00
949	G98739808	CLUB ESPORTIU D'ESGRIMA MARITIM VALENCIA	Valencia	3.000,00
950	G98185176	CLUB MOTOCICLISMO ORELAC RACING	Algemesí	5.000,00
951	G96455233	CLUB DE CORRER EL GARBI	Gandia	5.000,00
952	G97504906	CLUB NOU BASQUET XATIVA	Xàtiva	5.000,00
953	G46672200	VELO CLUB PEDALIER XATIVA	Xàtiva	5.000,00
954	G46623831	CLUB ATLETISME SAFOR	Gandia	6.000,00
956	G98455801	CLUB DE BASQUET UNITS PEL BASQUET	Gandia	40.000,00
957	G98166382	C.T.T. POBLA FARNALS	Pobla de Farnals, la	4.500,00
958	G96374723	CLUB TENNIS TAULA MEDITERRANEO	Valencia	1.000,00
959	G96088125	CLUB DE AJEDREZ SILLA	Silla	1.500,00
960	G46195525	RUGBY CLUB VALENCIA	Valencia	15.000,00
961	G46753349	C.A.U.RUGBY VALENCIA	Valencia	15.000,00
962	G96807094	CLUB ALAQUAS KAYAK POLO	Alaquàs	5.000,00
963	G97248264	CLUB ESPORTIU ATLÉTIC BÉTERA	Bétera	5.000,00
964	G98849862	CLUB DE MOTOCICLISMO CHAMPI COMPETICIÓN	Cheste	60.000,00
965	G96881610	CLUB GIMNÀTICA RÍTMICA L'ALMARA	Burjassot	6.000,00
966	G96122981	MISLATA CLUB DE FUTBOL	Mislata	15.000,00
967	G96313622	ASOC CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI	Valencia	5.000,00
968	G98376484	CLUB SOFBOL FENIX VALENCIA	Valencia	5.000,00
969	G97108211	CLUB DEPORTIVO ARES	Sagunt / Sagunto	3.000,00
970	G97122527	CLUB ESPORTIU BASQUET LLIRIA	Llíria	5.000,00
971	G96532247	SPIAGGA GANDIA BEISBOL CLUB	Gandia	3.000,00
972	G97201206	ASOCIACIÓN CLUB AEROBIC MONCADA FDM	Moncada	6.000,00
TOTAL				600.000,00

El que es fa públic als efectes conseqüents, significat que, contra aquest Acord, que és definitiu en via administrativa, podrà interposar-se potestativament, recurs de reposició, davant de la Junta de Govern d'aquesta Diputació, en el termini d'un mes, o directament plantejar recurs contenciós-administratiu davant dels jutjats del contenciós-administratiu de València, en el període de dos mesos, ambdós termes de temps a comptar de l'endemà d'aquesta publicació. Tot això de conformitat amb el vigent tenor dels articles 116 i 117 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i els articles 8, 14, 25 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, i sense perjudi que puga exercir-se qualsevol altre recurs que s'estime procedent.

València, a 26 d'octubre del 2016.—El secretari general, Vicente Boquera Matarredona.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada en fecha 25 de octubre de 2016, aprobó la concesión de subvenciones a Clubes de Élite, a los siguientes beneficiarios y por los conceptos que se especifican:

Dada cuenta de los expedientes en trámite en el Servicio de Bienestar Social Juventud, Deportes e Igualdad, a instancia de clubs y entidades deportivas, al objeto de otorgar subvenciones para financiar la promoción y desarrollo de actividades en el ámbito del deporte.

Atendido que las peticiones cumplen los requisitos establecidos en las "Bases de Convocatoria de Concesión de Subvenciones a Clubes de Élite, aprobadas en su día por la corporación.

Atendido que existe crédito presupuestario para la cobertura del gasto en el presupuesto del ejercicio corriente, según informe de Intervención de fecha 17-06-2016.

SE ACUERDA:

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios y por los importes que se especifican según la relación que autenticada por el Sr. Secretario General aparece incorporada al expediente.

El importe total, que asciende a la cantidad de 600.000 euros, deberá hacerse efectivo con cargo a la aplicación 621.34100.48200 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

Segundo. La justificación de la subvención concedida deberá realizarse mediante la aportación de los documentos originales a los que se refiere la Base NOVENA de la convocatoria de concesión de subvenciones a la que corresponde el presente acuerdo; todo ello de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio económico de la Diputación de Valencia del presente año.

Tercero. La justificación deberá hacerse por cantidad igual a la subvención concedida, debiendo razonarse, en su caso, las reducciones producidas con relación al presupuesto del programa inicial aprobado.

En el caso de que la justificación no alcanzara el importe total, la subvención concedida sería minorada proporcionalmente.

Cuarto. Ampliar el plazo para la justificación de la subvención concedida que finalizará el día 14 de noviembre del presente año.

Quinto. Desestimar las solicitudes siguientes:

Por no ajustarse a la BASE TERCERA:

EXP.	ENTIDAD	MUNICIPIO
955	CLUB DEPORTIVO PESCA GANDIA	Gandia

RELACIÓN DE SUBVENCIONES
DESTINADAS A CLUBES DE ÉLITE. AÑO
2016

EXP.	CIF	ENTIDAD	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
936	G97159628	CLUB VOLEIBOL XATIVA	Xàtiva	30.000,00
937	G46425088	CB CLARET BENIMACLET	Valencia	10.000,00
938	G96118252	PEÑA CICLISTA BENIGANIM	Benigànim	60.000,00
939	G97358329	VALENCIA CLUB DE JUDO	Valencia	20.000,00
940	G96976329	CLUB GIMNASIA RÍTMICA LLIRIA	Llíria	12.000,00
941	G98585094	CLUB ESPORTIU FUTSAL TORRENT	Torrent	45.000,00
942	G46824439	CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO	Sagunt / Sagunto	20.000,00
943	G46928784	CLUB DE ATLETISMO FENT CAMI MISLATA	Mislata	60.000,00
944	G96351705	CLUB DEPORTIVIO DOMINICOS	Valencia	80.000,00
945	G46724514	CLUB POLIDEPORTIVO LES ABELLES	Valencia	3.000,00
946	G96278692	CLUB TAEKWONDO XATIVA	Xàtiva	3.000,00
947	G98549223	CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA	Valencia	30.000,00
948	G98280720	FUTBOL CLUB BENAGUASIL	Benaguasil	3.000,00
949	G98739808	CLUB ESPORTIU D'ESGRIMA MARITIM VALENCIA	Valencia	3.000,00
950	G98185176	CLUB MOTOCICLISMO ORELAC RACING	Algemesí	5.000,00
951	G96455233	CLUB DE CORRER EL GARBI	Gandia	5.000,00
952	G97504906	CLUB NOU BASQUET XATIVA	Xàtiva	5.000,00
953	G46672200	VELO CLUB PEDALIER XATIVA	Xàtiva	5.000,00
954	G46623831	CLUB ATLETISME SAFOR	Gandia	6.000,00
956	G98455801	CLUB DE BASQUET UNITS PEL BASQUET	Gandia	40.000,00
957	G98166382	C.T.T. POBLA FARNALS	Pobla de Farnals, la	4.500,00
958	G96374723	CLUB TENNIS TAULA MEDITERRANEO	Valencia	1.000,00
959	G96088125	CLUB DE AJEDREZ SILLA	Silla	1.500,00
960	G46195525	RUGBY CLUB VALENCIA	Valencia	15.000,00
961	G46753349	C.A.U.RUGBY VALENCIA	Valencia	15.000,00
962	G96807094	CLUB ALAQUAS KAYAK POLO	Alaquàs	5.000,00
963	G97248264	CLUB ESPORTIU ATLÉTIC BÉTERA	Bétera	5.000,00

964	G98849862	CLUB DE MOTOCICLISMO CHAMPI COMPETICIÓN	Cheste	60.000,00
965	G96881610	CLUB GIMNÁSTICA RÍTMICA L'ALMARA	Burjassot	6.000,00
966	G96122981	MISLATA CLUB DE FUTBOL	Mislata	15.000,00
967	G96313622	ASOC CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI	Valencia	5.000,00
968	G98376484	CLUB SOFBOL FENIX VALENCIA	Valencia	5.000,00
969	G97108211	CLUB DEPORTIVO ARES	Sagunt / Sagunto	3.000,00
970	G97122527	CLUB ESPORTIU BASQUET LLIRIA	Llíria	5.000,00
971	G96532247	SPIAGGA GANDIA BEISBOL CLUB	Gandia	3.000,00
972	G97201206	ASOCIACIÓN CLUB AEROBIC MONCADA FDM	Moncada	6.000,00
TOTAL				600.000,00

Lo que se hace público a los efectos consiguientes, significando que, contra este Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de un mes, o directamente plantear recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el periodo de dos meses, ambos términos de tiempo a contar desde el día siguiente a esta publicación. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, a 26 de octubre de 2016.—El secretario general, Vicente Boquera Matarredona.

2016/16550

Excel·lentíssima Diputació Provincial de València
Benestar Social

Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre resolució de subvencions en matèria de joventut i esports, destinades a esdeveniments esportius especials, extraordinaris o anuals, any 2016.

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre resolución de subvenciones en materia de juventud y deportes, destinadas a eventos deportivos especiales, extraordinarios o anuales, año 2016.

ANUNCI

La Junta de Govern, en sessió celebrada en data 25 de octubre de 2016, va aprovar la concessió de subvencions destinades a esdeveniments esportius especials, extraordinaris o anuals, als següents beneficiaris i pels conceptes que s'especifiquen:

Donada compte dels expedients en tràmit en el Servei de Benestar Social – Joventut, Esports i Igualtat, a fi d'atorgar subvencions per a finançar la promoció i desenrotllament d'esdeveniments esportius especials, extraordinaris o anuals

Atés que les peticions compleixen els requisits establits en les Bases de concessió de subvencions destinades a esdeveniments esportius especials, extraordinaris o anuals any 2016.

Atés que hi ha crèdit pressupostari per a la cobertura del gasto en el pressupost de l'exercici corrent, segons informe d'Intervenció de data 17-06-2016.

S'ACORDA:

Primer. Concedir les subvencions als beneficiaris i pels imports que s'especifiquen segons la relació que autenticada pel Sr. secretari general apareix incorporada a l'expedient.

L'import total, que ascendeix a la quantitat de 491.175,00 euros, haurà de fer-se efectiu amb càrrec a aplicació 621.34100.48200 del vigent Pressupost de Gastos de la Corporació.

Segon. La justificació de la subvenció concedida haurà de realitzar-se mitjançant l'aportació dels documents originals a què es referix la Base Novena de la convocatòria de concessió de subvencions a què correspon el present acord; tot això de conformitat amb el que establixen les Bases d'Execució del Pressupost General per a l'exercici econòmic de la Diputació de València d'enguany.

Tercer. La justificació haurà de fer-se per quantitat igual a la subvenció concedida, havent de raonar-se, si és el cas, les reduccions produïdes amb relació al pressupost del programa inicial aprovat.

En el cas que la justificació no aconseguira l'import total, la subvenció concedida seria minorada proporcionalment.

Quart. Ampliar el termini per a la justificació de la subvenció concedida que finalitzarà el dia 14 de novembre d'enguany.

Quint. Desestimar les sol·licituds següents:

Per no ajustar-se a la BASE TERCERA.

EXP.	ENTIDAD	MUNICIPIO
883	CLUB ATLETISMO SILLA	Silla
884	CLUB DE COLOMBICULTURA DE SENYERA	Senyera
891	CLUB ATLETISMO ONTINYENT	Ontinyent
898	CLUB RADIO CONTROL VALENCIA	Valencia
900	CLUB FRONTENIS NÁQUERA	Náquera
911	CLUB TENIS SUECA	Sueca
912	CLUB DE AJEDREZ SILLA	Silla

Per haver caducat el termini de presentació de la documentació requerida.

EXP.	ENTIDAD	MUNICIPIO
923	CLUB DE MOTOCICLISMO LA CANAL	Chella

Per haver sigut presentades fora del termini establert.

EXP.	ENTIDAD	MUNICIPIO
930	IBERIAN RACE GANDIA	Gandia
931	U.D. BENIMODO	Benimodo
932	CONSELL ESPORITU MUNICIPAL DE XÀTIVA	Xàtiva
979	KILÓMETRO 7 SPORT SL	Paterna

RELACIÓ DE SUBVENCIIONS DESTINADES
 A ESDEVENIMENTS ESPORTIUS
 ESPECIALS, EXTRAORDINARIS O ANUALS.
 ANY 2016

EXP.	CIF	ENTIDAD	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
879	G98805328	VALENCIA CORATGE I FORÇA CLUB ESPORTIU	Valencia	3.500,00
880	G96347398	CATARROJA UNIÓ ESPORTIVA	Catarroja	6.000,00
881	G46939096	C.O.T.I.F. COMITÉ ORGANIZADOR TORNEIG INTERNACIONAL FUTBOL SUB-20	Alcúdia, l'	50.000,00
882	Q4673004J	FERIA MUESTRARIO INTERNACIONAL VALENCIA.	Valencia	8.350,00
885	G96717897	MOTO CLUB CIUTAT D'ALBAIDA	Albaida	50.000,00
886	B96311238	FUT PLAYA S.L.	Valencia	20.000,00
887	B98671738	GOLSMEDIA SPORTS, SL	Valencia	12.000,00
888	G98805047	CLUB ESCACS XATIVA	Xàtiva	3.200,00
889	G97371355	CLUB HOCKEY XALOC	Valencia	4.000,00
890	G96161963	ESCUADERIA BENGALA	Valencia	5.000,00
892	G98522402	CLUB DE ESQUÍ SIERRA DE GUDAR VALENCIA	Valencia	16.000,00
893	G96074323	C.D.PODIUM	Valencia	50.000,00
894	G46928784	CLUB DE ATLETISMO FENT CAMI MISLATA	Mislata	4.500,00
895	G97580542	CLUB HANDBOL MISLATA SAGRADO CORAZÓN	Mislata	6.000,00
896	G28197564	ASOC.ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER(JUNTA PROVINCIAL)	Valencia	50.000,00
897	G46089009	REAL CLUB NAUTICO DE VALENCIA	Valencia	12.000,00
899	G46707345	CLUB DEPORTIVO SAN JOSE	Valencia	5.000,00
901	G46603999	CLUB ATLETISME TORRENT	Torrent	1.200,00
902	G98747132	ASOCIACION PROCICLISMO	Valencia	48.000,00
903	G96440268	CLUB PESCADORES DEPORTIVOS DE ALAQUAS	Alaquàs	30.000,00
904	G96220516	CLUB BALONCESTO L'HORTA GODELLA	Godella	15.000,00
905	G98817281	GRUPO DE RECREACION DEPORTIVA DE ATLETISMO NOSOTRAS	Valencia	12.000,00
906	G46395729	FEDERACIO DE PESCA DE LA C.V.	Valencia	5.000,00
907	G46878005	CLUB DE PESCA PUÇOL	Puçol	2.000,00

908	G96794433	CLUB ASOCIACIÓN SALA D'ARMES VALENCA	Valencia	1.225,00
909	G46905741	CLUB CICLISTA VILLANUEVA DE CASTELLON	Villanueva de Castellón	6.000,00
910	G97760532	CHELVA BIKE RACING	Chelva	3.000,00
913	G46896171	CULLERA RUGBY CLUB	Cullera	2.500,00
914	G98092356	CLUB DE PESCA ESPORTIVA LLUNA DE VALENCIA	Valencia	2.000,00
915	B98775083	ESPORT BASE COMUNICACIONES SL	Valencia	5.000,00
916	G46753349	C.A.U.RUGBY VALENCIA	Valencia	1.800,00
917	G46556510	FEDERACION DE TENIS COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	10.000,00
918	G97805550	CLUB CICLISTA LA SAFOR	Bellreguard	3.000,00
919	G96095609	UNION DEPORTIVA GODELLETA CLUB DE FUTBOL	Godelleta	3.000,00
920	G96513924	CLUB PELOTARI DE GODELLETA	Godelleta	3.000,00
921	G96413018	SOCIEDAD DE COLOMBICULTURA DE GODELLETA	Godelleta	900,00
922	G46345526	CLUB DEPORTIVO LENA ESPORT	Valencia	8.000,00
924	G46597415	ATLETIC CLUB GANDIA DE HALTEROFILIA	Gandia	3.000,00
925	G98814825	CLUB D'ESPORTS DE MUNTANYA I ESCALADA MONDUBER TRAIL	Tavernes de la Valldigna	2.000,00
926	G96532247	SPIAGGA GANDIA BEISBOL CLUB	Gandia	2.000,00
927	G46931721	CLUB DEPORTIVO PEÑA CICLISTA DE BENIOPA	Gandia	2.000,00
928	G46091229	CLUB NAUTICO GANDIA	Gandia	3.000,00
929	G46623831	CLUB ATLETISME SAFOR	Gandia	6.000,00
933	G46224770	CLUB DE TENIS GANDIA	Gandia	2.000,00
974	G96455233	CLUB DE CORRER EL GARBI	Gandia	3.000,00
TOTAL				491.175,00

El que es fa públic als efectes conseqüents, significant que, contra aquest Acord, que és definitiu en via administrativa, podrà interposar-se potestativament, recurs de reposició, davant de la Junta de Govern d'aquesta Diputació, en el termini d'un mes, o directament plantejar recurs contenciós-administratiu davant dels jutjats del contenciós-administratiu de València, en el període de dos mesos, ambdós termes de temps a comptar de l'endemà d'aquesta publicació. Tot això de conformitat amb el vigent tenor dels articles 116 i 117 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i els articles 8, 14, 25 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, i sense perjudici que pugua exercitar-se qualsevol altre recurs que s'estime procedent.

València, a 26 d'octubre de 2016.—El secretari general, Vicente Boquera Matarredona.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada en fecha 25 de octubre de 2016, aprobó la concesión de subvenciones destinadas a eventos especiales, extraordinarios o anuales, a los siguientes beneficiarios y por los conceptos que se especifican:

Dada cuenta de los expedientes en trámite en el Servicio de Bienestar Social – Juventud, Deportes e Igualdad, al objeto de otorgar subvenciones para financiar la promoción y desarrollo de eventos deportivos especiales, extraordinarios o anuales

Atendido que las peticiones cumplen los requisitos establecidos en las Bases de concesión de subvenciones destinadas a eventos deportivos especiales, extraordinarios o anuales año 2016.

Atendido que existe crédito presupuestario para la cobertura del gasto en el presupuesto del ejercicio corriente, según informe de Intervención de fecha 17-06-2016.

SE ACUERDA:

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios y por los importes que se especifican según la relación que autenticada por el Sr. Secretario General aparece incorporada al expediente.

El importe total, que asciende a la cantidad de 491.175,00 euros, deberá hacerse efectivo con cargo a aplicación 621.34100.48200 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

Segundo. La justificación de la subvención concedida deberá realizarse mediante la aportación de los documentos originales a los que se refiere la Base Novena de la convocatoria de concesión de subvenciones a la que corresponde el presente acuerdo; todo ello de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio económico de la Diputación de Valencia del presente año.

Tercero. La justificación deberá hacerse por cantidad igual a la subvención concedida, debiendo razonarse, en su caso, las reducciones producidas con relación al presupuesto del programa inicial aprobado.

En el caso de que la justificación no alcanzara el importe total, la subvención concedida sería minorada proporcionalmente.
Cuarto. Ampliar el plazo para la justificación de la subvención concedida que finalizará el día 14 de noviembre del presente año.
Quinto. Desestimar las solicitudes siguientes:

Por no ajustarse a la BASE TERCERA.

EXP.	ENTIDAD	MUNICIPIO
883	CLUB ATLETISMO SILLA	Silla
884	CLUB DE COLOMBICULTURA DE SENYERA	Senyera
891	CLUB ATLETISMO ONTINYENT	Ontinyent
898	CLUB RADIO CONTROL VALENCIA	Valencia
900	CLUB FRONTENIS NÁQUERA	Náquera
911	CLUB TENIS SUECA	Sueca
912	CLUB DE AJEDREZ SILLA	Silla

Por haber caducado el plazo de presentación de la documentación requerida.

EXP.	ENTIDAD	MUNICIPIO
923	CLUB DE MOTOCICLISMO LA CANAL	Chella

Por haber sido presentadas fuera del plazo establecido.

EXP.	ENTIDAD	MUNICIPIO
930	IBERIAN RACE GANDIA	Gandia
931	U.D. BENIMODO	Benimodo
932	CONSELL ESPORITU MUNICIPAL DE XÀTIVA	Xàtiva
979	KILÓMETRO 7 SPORT SL	Paterna

RELACIÓN DE SUBVENCIONES
DESTINADAS A EVENTOS DEPORTIVOS
ESPECIALES, EXTRAORDINARIOS O
ANUALES. AÑO 2016

EXP.	CIF	ENTIDAD	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
879	G98805328	VALENCIA CORATGE I FORÇA CLUB ESPORTIU	Valencia	3.500,00
880	G96347398	CATARROJA UNIÓN ESPORTIVA	Catarroja	6.000,00
881	G46939096	C.O.T.I.F. COMITÉ ORGANIZADOR TORNEIG INTERNACIONAL FUTBOL SUB-20	Alcúdia, l'	50.000,00
882	Q4673004J	FERIA MUESTRARIO INTERNACIONAL VALENCIA.	Valencia	8.350,00
885	G96717897	MOTO CLUB CIUTAT D'ALBAIDA	Albaida	50.000,00
886	B96311238	FUT PLAYA S.L.	Valencia	20.000,00
887	B98671738	GOLSMEDIA SPORTS, SL	Valencia	12.000,00
888	G98805047	CLUB ESCACS XATIVA	Xàtiva	3.200,00
889	G97371355	CLUB HOCKEY XALOC	Valencia	4.000,00
890	G96161963	ESCUADERIA BENGALA	Valencia	5.000,00
892	G98522402	CLUB DE ESQUÍ SIERRA DE GUDAR VALENCIA	Valencia	16.000,00
893	G96074323	C.D.PODIUM	Valencia	50.000,00
894	G46928784	CLUB DE ATLETISMO FENT CAMI MISLATA	Mislata	4.500,00
895	G97580542	CLUB HANDBOL MISLATA SAGRADO CORAZÓN	Mislata	6.000,00
896	G28197564	ASOC.ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER(JUNTA PROVINCIAL)	Valencia	50.000,00
897	G46089009	REAL CLUB NAUTICO DE VALENCIA	Valencia	12.000,00
899	G46707345	CLUB DEPORTIVO SAN JOSE	Valencia	5.000,00
901	G46603999	CLUB ATLETISME TORRENT	Torrent	1.200,00
902	G98747132	ASOCIACION PROCICLISMO	Valencia	48.000,00
903	G96440268	CLUB PESCADORES DEPORTIVOS DE ALAQUAS	Alaquàs	30.000,00
904	G96220516	CLUB BALONCESTO L'HORTA GODELLA	Godella	15.000,00
905	G98817281	GRUPO DE RECREACION DEPORTIVA DE ATLETISMO NOSOTRAS	Valencia	12.000,00
906	G46395729	FEDERACIO DE PESCA DE LA C.V.	Valencia	5.000,00
907	G46878005	CLUB DE PESCA PUÇOL	Puçol	2.000,00

908	G96794433	CLUB ASOCIACIÓN SALA D'ARMES VALENCIA	Valencia	1.225,00
909	G46905741	CLUB CICLISTA VILLANUEVA DE CASTELLON	Villanueva de Castellón	6.000,00
910	G97760532	CHELVA BIKE RACING	Chelva	3.000,00
913	G46896171	CULLERA RUGBY CLUB	Cullera	2.500,00
914	G98092356	CLUB DE PESCA ESPORTIVA LLUNA DE VALENCIA	Valencia	2.000,00
915	B98775083	ESPORT BASE COMUNICACIONES SL	Valencia	5.000,00
916	G46753349	C.A.U.RUGBY VALENCIA	Valencia	1.800,00
917	G46556510	FEDERACION DE TENIS COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	10.000,00
918	G97805550	CLUB CICLISTA LA SAFOR	Bellreguard	3.000,00
919	G96095609	UNION DEPORTIVA GODELLETA CLUB DE FUTBOL	Godelleta	3.000,00
920	G96513924	CLUB PELOTARI DE GODELLETA	Godelleta	3.000,00
921	G96413018	SOCIEDAD DE COLOMBICULTURA DE GODELLETA	Godelleta	900,00
922	G46345526	CLUB DEPORTIVO LENA ESPORT	Valencia	8.000,00
924	G46597415	ATLETIC CLUB GANDIA DE HALTEROFILIA	Gandia	3.000,00
925	G98814825	CLUB D'ESPORTS DE MUNTANYA I ESCALADA MONDUBER TRAIL	Tavernes de la Valldigna	2.000,00
926	G96532247	SPIAGGA GANDIA BEISBOL CLUB	Gandia	2.000,00
927	G46931721	CLUB DEPORTIVO PEÑA CICLISTA DE BENIOPA	Gandia	2.000,00
928	G46091229	CLUB NAUTICO GANDIA	Gandia	3.000,00
929	G46623831	CLUB ATLETISME SAFOR	Gandia	6.000,00
933	G46224770	CLUB DE TENIS GANDIA	Gandia	2.000,00
974	G96455233	CLUB DE CORRER EL GARBI	Gandia	3.000,00
TOTAL				491.175,00

Lo que se hace público a los efectos consiguientes, significando que, contra este Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de un mes, o directamente plantear recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el periodo de dos meses, ambos términos de tiempo a contar desde el día siguiente a esta publicación. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, a 26 de octubre de 2016.—El secretario general, Vicente Boquera Matarredona.

Excel·lentíssima Diputació Provincial de València
Àrea de Carreteres

Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre licitació pública per a la contractació dels servicis de redacció del projecte de construcció de millora de la seguretat viària en la intersecció de les carreteres CV-510 i CV-506 a Alzira, p.k. 2+440 (Az-371/P) (NO SARA).

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre licitación pública para la contratación de los servicios de redacción del proyecto de construcción de mejora de la seguridad vial en la intersección de las carreteras CV-510 y CV-506 en Alzira, p.k. 2+440 (Az-371/P) (NO SARA).

ANUNCI

1. Entitat adjudicadora: Dades generals i dades per a l'obtenció de la informació:

- a) Organisme: Diputació de València
- b) Dependència que tramita l'expedient: Àrea de carreteres.
- c) Obtenció de documentació i informació:

1) Dependència: Secció d'Administració de l'Àrea de carreteres

2) Domicili: carrer Hugo de Moncada, 9

3) Localitat i codi postal: València 46010

4) Telèfon: 963883517 / 963887286

5) Telefax: 963883521 /963883531

6) Correu electrònic: jose.sunyer@dival.es /juan.olivares@dival.es

7) Direcció d'Internet del perfil del contractant: www.dival.es

8) Data límit d'obtenció de documentació i informació:

El dia anterior a la finalització del termini de presentació d'ofertes.

d) Número d'expedient: Az-371/P

2. Objecte del contracte:

a) Tipus: Servicis

b) Descripció: Servicis de redacció del projecte de construcció de Millora de la seguretat viària en la intersecció de les carreteres CV-510 i CV-506 a Alzira. pk. 2+440 (Az-371/P).

e)Termini d'execució/entrega: quatre (4) mesos.

i)CPV (Referència de Nomenclatura): 71311210-6 (Servicis de consultoria en matèria de carreteres).

3. Tramitació i procediment:

a) Tramitació:

Ordinària.

b) Procediment:

Obert.

d) Criteris d'adjudicació:

L'oferta econòmicament més avantatjosa tenint en compte els criteris d'adjudicació indicats en l'annex V del plec de clàusules administratives particulars.

4. Valor estimat del contracte:

51.019,00 euros.

5. Pressupost base de licitació:

a) Import net: 51.019,00 euros. Import total: 61.732,99 euros.

6. Garanties exigides.

Provisional (import): No és procedent.

Definitiva (%): 5 % de l'import d'adjudicació IVA exclòs.

7. Requisits específics del contractista:

Classificació (grup, subgrup i categoria) i solvència:

En este cas haurà d'acreditar-se la solvència econòmica i financera, i solvència tècnica en la forma que s'indica en el quadro de característiques del contracte, apartat H del plec de clàusules administratives particulars.

8. Presentació d'ofertes o de sol·licituds de participació:

a) Data límit de presentació: El termini per a la presentació d'ofertes conclourà a les 13 hores del setzé dia natural següent al de publicació d'este anunci. No obstant això, si l'últim dia del termini per a la presentació de proposicions coincidirà amb dissabte es prorrogarà fins al següent dia hàbil.

b) Lloc de presentació:

1) Registre General de la Diputació de València.

2) Domicili: carrer Serrà, 2

3) Localitat i codi postal: València 46003.

c) Termini durant el qual el licitador estarà obligat a mantindre la seua oferta: dos (2) mesos des de l'obertura de proposicions.

9. Obertura d'Ofertes:

a) Descripció: Sobre núm. 3 (documentació tècnica) i Sobre núm. 1 (proposició econòmica).

b) Direcció: Plaça de Manises, 4

c) Localitat i codi postal: València - 46003

d) Data i hora: Es publicarà en la Plataforma de Contractació de la Generalitat Valenciana <http://www.contratación.gva.es>

10. Gastos de publicitat:

Seran amb càrrec a la/s empresa/s adjudicatària/s.

11. Altres informacions: L'enviament de les ofertes per correu haurà d'anunciar-se al Registre General de la Diputació de València per mitjà de fax (Fax: 963882577) (Telèfons del Registre General: 963882630 i 963882631.

València, 25 d'octubre de 2016.—L'Oficial Major, Juan Jiménez Hernandis.

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación de Valencia

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Administración del Área de Carreteras

2) Domicilio: Calle Hugo de Moncada, 9

3) Localidad y código postal: Valencia 46010

4) Teléfono: 963883517 / 963887286

5) Telefax: 963883521 /963883531

6) Correo electrónico: jose.sunyer@dival.es /juan.olivares@dival.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dival.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información:

El día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: Az-371/P

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: Servicios de redacción del proyecto de construcción de Mejora de la seguridad vial en la intersección de las carreteras CV-510 y CV-506 en Alzira. pk. 2+440 (Az-371/P).

e) Plazo de ejecución/entrega: cuatro (4) meses.

i)CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311210-6 (Servicis de consultoria en materia de carreteras).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación:

Ordinaria.

b) Procedimiento:

Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

La oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación indicados en el Anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato:

51.019,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 51.019,00 euros. Importe total: 61.732,99 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No procede.

Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) y solvencia:

En este caso deberá acreditarse la solvencia económica y financiera, y solvencia técnica en la forma que se indica en el cuadro de carac-

terísticas del contrato, apartado H del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo para la presentación de ofertas concluirá a las 13 horas del decimosexto día natural siguiente al de publicación de este anuncio. No obstante, si el último día del plazo para la presentación de proposiciones coincidiera con sábado se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

1) Registro General de la Diputación de Valencia.

2) Domicilio: Calle Serranos, 2

3) Localidad y código postal: Valencia 46003.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos (2) meses desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Sobre núm. 3 (documentación técnica) y Sobre núm. 1 (proposición económica).

b) Dirección: Plaza de Manises, 4

c) Localidad y código postal: Valencia - 46003

d) Fecha y hora: Se publicará en la Plataforma de Contratación de la Generalitat Valenciana <http://www.contratacion.gva.es>

10. Gastos de publicidad:

Serán con cargo a la/s empresa/s adjudicataria/s.

11. Otras informaciones: El envío de las ofertas por correo deberá anunciarse al Registro General de la Diputación de Valencia mediante fax (Fax: 963882577) (Teléfonos del Registro General: 963882630 y 963882631).

Valencia, 25 de octubre de 2016.—El Oficial Mayor, Juan Jiménez Hernandis.



MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xàtiva

Anuncio del Ayuntamiento de Xàtiva sobre adjudicación de contrato de servicio de mantenimiento de colegio.

ANUNCIO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2016, se aprobó la adjudicación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios para “Reparaciones, mantenimiento y conservación de los colegios públicos”. Lo que se hace público a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Xàtiva
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Bienes
- c) Expediente núm.: 3008/2015

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: Reparaciones, mantenimiento y conservación de colegios públicos.

3. Tramitación, Procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Precio de licitación del contrato: 190.500,00€ de base imponible y 40.005,00€ de IVA (21%), importe correspondiente a dos anualidades más una anualidad de posible prórroga, siendo el importe por anualidad de 63.500,00€ de base imponible y 13.335,00€ de IVA.

5. Duración del contrato: dos años

6. Adjudicación:

- a) Fecha: Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2016.
- b) Contratista: Victor Tormo, SL.
- c) Importe adjudicación: 120.967,50€ de base imponible y 25.403,18 € de IVA, importe correspondiente a dos anualidades, más una posible prórroga de 12 meses.

Xàtiva, a 7 de octubre de 2016.—El secretario, Rafael Pérez Alborch.

Ayuntamiento de Requena

Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre formalización del contrato de prestación de servicio de limpieza viaria y realización de servicios varios.

ANUNCIO

Por Acuerdo de la JGL de fecha 16.09.2016 se adjudicó el contrato de prestación de "Servicio de limpieza viaria y servicios varios en las Aldeas de Requena", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Requena, Área de Contratación

b) Número del expediente: 08 /16

Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza viaria y la realización de servicios varios en vías públicas de las Aldeas de Requena"

c) CPV 90611000-3 Servicio de limpieza de calles 508000000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación

Presupuesto base de licitación

a) Importe neto: 66.173,98 € anuales, IVA excluido.

Adjudicación y Formalización

a) Fecha adjudicación: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16.09.2.016.

b) Empresa Adjudicataria: Compañía Valenciana para la Integración y el Desarrollo S.L. (GRUPO SIFU).

c) Nacionalidad: ESPAÑOLA

d) Fecha Formalización: 29.09.2.016

e) Importe de la adjudicación: 61.345,36 euros anuales, IVA excluido, 6.134,54 euros, que totaliza un precio de 67.479,90 euros.

En Requena, a 13 de octubre de 2016.—El alcalde-presidente.

2016/15947

Ayuntamiento de Burjassot

Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento del alumbrado público.

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burjassot.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Servicios Municipales.

2. Objeto del contrato:

- a) Número de expediente: 95/2014
- b) Tipo: Servicios
- c) Descripción: Mantenimiento de alumbrado público de la población de Burjassot
- d) Plazo de ejecución: Cuatro años prorrogables con posibilidad de prórroga de dos años.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 50232000 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos
- f) Publicación del anuncio de licitación:
 - a. Medio: DOUE, 14/01/2016
 - b. Medio: BOE, 25/01/2016

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato:

806.306,29 euros

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 122.167,62 euros anuales. Importe total 147.822,82 euros anuales.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 04/07/2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 26/09/2016
- c) Contratista: Electronic Trafic, SA
- d) Importe de adjudicación: Importe neto 339.767,17 euros. Importe total: 411.118,28 euros

Burjassot, a 24 de octubre de 2016.—El alcalde, Rafa García García.

2016/16240

Ayuntamiento de Chiva

Edicto del Ayuntamiento de Chiva sobre delegación de Alcaldía el próximo 31 de octubre de 2016.

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 751/16 de fecha 24 de octubre de 2016 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

PRIMERO. Delegar en FERNANDO CASANOVA ESCORIHUELA, PRIMER TENIENTE ALCALDE la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo 31 OCTUBRE 2016.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Chiva, a 24 de octubre de 2016.—El alcalde, Emilio Morales Gaitán.

Excel·lentíssim Ajuntament de València

Edicte de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València sobre absència de la Sra. Pilar Soriano Rodríguez.

EDICTE

L'Alcaldia-Presidència ha adoptat la Resolució núm. 904, de 19 d'octubre de 2016, del tenor següent:

“Atesa l'absència pròximament de la Sra. Pilar Soriano Rodríguez, novena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic, delegada de Qualitat Ambiental, delegada de Cementeris, delegada de Gestió de Residus Sòlids, delegada de Parcs i Jardins, i vist el que disposa l'article 10 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i l'article 19 del Reglament Orgànic del Govern i Administració de l'Ajuntament de València, RESOLC:

Únic. Avocar les facultats de resoldre i de firma delegades en la Sra. Pilar Soriano Rodríguez, novena tinenta d'alcalde, coordinadora general de l'Àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic, delegada de Qualitat Ambiental, delegada de Cementeris, delegada de Gestió de Residus Sòlids, delegada de Parcs i Jardins, durant el període comprès del 3 al 13 de novembre de 2016, que tornarà a recuperar-les de manera efectiva des del 14 de novembre de 2016.”

València, 24 d'octubre de 2016.—El secretari general de l'Administració Municipal, Francisco Javier Vila Biosca.

————— 2016/16297

Excel·lentíssim Ajuntament de València

Edicte de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València sobre avocar facultats de resoldre delegades en la Sra. Pilar Soriano Rodríguez.

EDICTE

La Junta de Govern Local ha adoptat l'acord núm. 55, de 21 d'octubre de 2016, del tenor següent:

“Atesa l'absència pròximament de la Sra. Pilar Soriano Rodríguez, novena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic, delegada de Qualitat Ambiental, delegada de Cementeris, delegada de Gestió de Residus Sòlids, delegada de Parcs i Jardins, i vist el que disposa l'article 10 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de regim jurídic del sector públic, i l'article 19 del Reglament Orgànic del Govern i Administració de l'Ajuntament de València, de conformitat amb la moció firmada per l'Alcaldia-Presidència, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Únic. Avocar les facultats de resoldre delegades en la Sra. Pilar Soriano Rodríguez, novena tinenta d'alcalde, coordinadora general de l'Àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic, delegada de Qualitat Ambiental, delegada de Cementeris, delegada de Gestió de Residus Sòlids, delegada de Parcs i Jardins, durant el període comprés del 3 al 13 de novembre de 2016, que tornarà a recuperar-les de manera efectiva des del 14 de novembre de 2016.”

València, 24 d'octubre de 2016.—El secretari general de l'Administració Municipal, Francisco Javier Vila Biosca.

— 2016/16299

Ayuntamiento de Ademuz

Anuncio del Ayuntamiento de Ademuz sobre aprobación inicial del expediente de cesión gratuita por tiempo indefinido condicionado al uso a favor de la Generalitat Valenciana del bien inmueble sito en parcela 801 del polígono 16.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Ademuz en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre acordó, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aprobación del expediente de cesión gratuita por tiempo indefinido condicionada al uso del bien inmueble patrimonial sito en la parcela 801 del polígono 16 de Ademuz, a favor de la Generalitat Valenciana, para destinarlo a su utilización por las Brigadas de Emergencia dependientes del departamento competente en materia de extinción de incendios forestales y protección civil.

Se hace público por plazo de veinte días, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ademuz, a 25 de octubre de 2016.—El alcalde-presidente, Ángel Andrés González.

————— 2016/16306

Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre notificación colectiva de las liquidaciones de la tasa ADP con casetas de venta (Mercado Exterior) y de la tasa por enseñanzas especiales en el conservatorio profesional de música "Joaquín Rodrigo" para el 4º trimestre de 2016.

ANUNCIO

Por Resolución del Concejal Delegado de Economía y Finanzas de fecha 20 de octubre de 2016 se han aprobado los padrones, que a continuación se detalla:

Concepto
Tasa ADP con casetas de venta (Mercado Exterior) 4º trimestre 2016
Tasa enseñanzas especiales en el Conservatorio Profesional de Música "Joaquín Rodrigo" 4º trimestre 2016

Al amparo de lo previsto en el art.14.2 .) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos, de alteración de cualesquiera datos que constan en el padrón, así como de las liquidaciones comprendidas en el padrón, actos no definitivos en vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Alcalde - Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del art. 102.3. de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

ANUNCIO DE COBRANZA

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el art. 88 del Reglamento General de Recaudación se fija como período voluntario de cobranza :

Concepto	Periodos
Tasa ADP con casetas de venta (Mercado Exterior)	4º trimestre 2016
Tasa enseñanzas especiales en el Conservatorio Profesional de Música "Joaquín Rodrigo"	4º trimestre 2016

Periodo de Cobro : Ambos del 21/10/2016 al 22/12/2016

Medios de Pago: Dinero de curso legal, o transferencia bancaria en cuenta restringida de tributos periódicos

Lugar, días y horario de pago

Los recibos se podrán pagar, en caso de no estar domiciliados, en las oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras con este Ayuntamiento, que se detallan a continuación:

- Bankia, Banco de Santander, Banco, SabadellCAM, BBVA, La Caixa (CaixaBank), Cajamar, Caixa Popular

Los días y horas de pago serán los establecidos en el período voluntario de cobro en el horario que tengan establecido para la atención al público las Entidades Bancarias colaboradoras.

Transcurridos los periodos indicados sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo:

- Recargo ejecutivo: Del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo de apremio reducido: Del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de esta Ley para las deudas apremiadas

- Recargo de apremio ordinario: Del 20% además de intereses de demora cuando no concurran las circunstancias anteriores

Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán intereses de demora.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 153 del Reglamento General de Recaudación, las costas que puedan originarse durante el proceso de ejecución forzosa serán a cargo del deudor.

Se recuerda a los contribuyentes la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago, a través de las entidades

bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que se señala en el art. 90 del reglamento general de recaudación.

En Sagunto, a 20 de octubre de 2016.—El secretario general, Emilio Olmos Gimeno.

2016/16310

Ajuntament d'Otos

Anunci de l'Ajuntament d'Otos sobre aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdit n° 16/2016.

ANUNCI

El Ple de l'Ajuntament d'Otos, en sessió extraordinària celebrada el dia 20 d'octubre de 2016 va acordar l'aprovació inicial de l'expedient de modificació del pressupost 16/2016.

I d'acord amb l'article 169.1, per remissió del 177.2 del Reial Decret 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, l'expedient se sotmet a informació pública durant el termini de quinze dies a comptar des de l'endemà de la inserció d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, per tal que els interessats examinen l'expedient i presenten les reclamacions que consideren convenients.

Si transcorregut aquest termini no es presenten al·legacions, l'Acord es considerarà definitivament aprovat.

En Otos, a 25 d'octubre del 2016.—L'alcalde, Mario Mira Alfonso.

————— 2016/16311

Ayuntamiento de Bèlgida

Anuncio del Ayuntamiento de Bèlgida sobre aprobación expediente modificación de créditos n.º 7/2016.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Bèlgida, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 7/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen:

Estado de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
920	13000	Personal Laboral fijo. Peón servicios múltiples.	160,44
920	16000	Cuotas S.S. Personal Administración General	58,68
920	22699	Indemnizaciones por sentencias	17.627,43
241	13100	Personal Laboral AEDL	246,28
241	16000	Cuotas S.S. Programas Empleo	80,64
323	13000	Personal Laboral Fijo Limpieza de Edificios	467,35
323	13100	Personal Laboral Escuela Infantil	3.677,00
323	16000	Cuotas S.S. Personal Escuela Infantil y Limpieza	815,52
341	22609	Gastos actividades deportivas	1.895,42
342	22706	Servicios realizados por otras empresas.	2.683,96
933	63200	Reforma en Centro de Salud	3.401,31
		TOTAL	31.114,03

Estado de Ingresos

ECONÓMICA		DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto			
87000		Remanente de Tesorería para gastos generales	31.114,03
		TOTAL INGRESOS	31.114,03

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, sin necesidad de nueva publicación.

Contra el acuerdo definitivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bèlgida, a 25 de octubre de 2016.—El alcalde, Diego Ibañez Estarellés.

Ayuntamiento de Rocafort

Edicto del Ayuntamiento de Rocafort sobre extracto de la resolución de fecha 3 de octubre de 2016 de Alcaldía por la que se convocan ayudas para estimular la actividad económica. BDNS (Identif.): 319328.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios: Familias por nacimiento de hijo/a.

Segundo. Finalidad: Estimular la actividad económica en el municipio.

Tercero. Bases Regulatoras: <http://www.rocafort.es/noticias/2758-base-reguladora-ayuda-cheque-bebe/>

Cuarto. Importe: 300 euros.

Quinto. Financiación: Aplicación presupuestaria 433-480.10 con un límite de 8.400 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes: Durante 2016.

Rocafort, a 7 de octubre de 2016.—El alcalde, Víctor Jiménez Bueso.

— 2016/16323

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre creación Consejo Sectorial Convivencia.

EDICTO

Expte: 56/16

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016 se ha adoptado el siguiente acuerdo: **CREACIÓN CONSEJO SECTORIAL DE CONVIVENCIA.**

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido, publicándose a continuación el texto íntegro del mismo:

“PRIMERO.- Aprobar la creación del Consejo Sectorial de Convivencia en situación de dependencia como órgano complementario del Ayuntamiento de Paterna de participación ciudadana, y con el carácter consultivo a través del cual se podrán hacer llegar sugerencias, opciones e iniciativas a la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Convivencia, cuyo texto literal es el siguiente:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE CONVIVENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA (VALENCIA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local recoge el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos que afectan a los intereses de su comunidad.

El desarrollo de la participación ciudadana significa confrontar contenidos y métodos, realizar cambios en la organización interna y mejorar los objetivos de la administración, cumpliendo igualmente una función educadora que desarrolle la conciencia cívica de los vecinos, refuerza los lazos de solidaridad, haciendo más comprensible y aceptable el interés general.

La creación del Consejo Sectorial de Convivencia de Paterna pretende ser el foro de encuentro de las diversas posiciones de las asociaciones de vecinos, de las entidades empresariales, de comerciantes y de sindicatos.

De esta manera se daría cumplimiento, no sólo a los preceptos de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, sino también al comportamiento activo por parte del Ayuntamiento de promover, remover, y facilitar la participación ciudadana en consonancia con lo establecido en el texto constitucional que en su artículo 9.2 dispone «corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

El Consejo Sectorial de Convivencia de Paterna será el órgano colegiado de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social, política y ciudadana para el seguimiento de la política municipal de protección y bienestar de la ciudadanía.

Todas las administraciones públicas están obligadas a colaborar en el mantenimiento de la protección y bienestar de la ciudadanía dentro del ámbito de sus facultades. El Ayuntamiento de Paterna consciente de este deber, además de la prestación de los servicios que le exige la Ley, pretende que los ciudadanos conozcan y participen en el diseño de las políticas que tengan que ver con la convivencia ciudadana, a través de órganos de representación social, dentro del marco legal establecido y dejando siempre a salvo el ejercicio de las facultades que la Ley y los Reglamentos atribuyen a Órganos concretos de las Administraciones Públicas.

Como señala el preámbulo de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: “La Seguridad Pública constituye una competencia difícil de parcelar, toda vez que no permite delimitaciones o definiciones”. En efecto, pocos son los aspectos de la actividad pública o privada de los ciudadanos en los que no concurren factores de riesgo y sobre gran parte de sus causas existen competencias municipales. No obstante es preciso regular su ámbito de actuación; a estos efectos se han seguido las pautas desarrolladas normativamente, especialmente aquellos aspectos cuyo control y sanción se atribuyen a la autoridad municipal y que se reflejan en las funciones del Consejo y en la disposición final.

El Reglamento debe ser respetuoso con las facultades de otro órgano municipal diferente, como el de la Junta Local de Seguridad, como corresponde a su naturaleza de órgano de coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad operantes en el territorio de nuestro término municipal.

Este Reglamento faculta a este consejo para la elaboración de propuestas tendentes a promover el bienestar y protección de la convivencia de los ciudadanos de Paterna.

Con la aprobación de este Reglamento y la constitución y funcionamiento del órgano que regula, el Ayuntamiento de Paterna cumple el mandato constitucional de dar participación a los ciudadanos en uno de los ámbitos más delicados y, hasta el presente, más cerrados de la vida pública, lo que conlleva una profundización en el ejercicio de la democracia en nuestra Comunidad.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.

Denominación

Siendo la seguridad un derecho fundamental, reconocido por la Constitución, dentro del marco de la autonomía municipal y de la participación ciudadana, se constituye el Consejo Sectorial de Convivencia de Paterna. Consejo Sectorial al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 18 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 2.

Naturaleza

1. El Consejo Sectorial de Convivencia de Paterna es el órgano de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social y ciudadana para el seguimiento de la política de Convivencia, Protección Civil y bienestar de la ciudadanía municipal.

2. El Consejo Sectorial de Convivencia de Paterna se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento Orgánico Municipal y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Art. 3.

Funciones

1. El Consejo Sectorial de Convivencia de Paterna se configura con un órgano de participación ciudadana de carácter consultivo a través de los cuales las Asociaciones podrán hacer llegar hacer sugerencias, opciones e iniciativas a la Corporación a través de la Concejalía que ostente las competencias en materia de seguridad.

2. Funciones de asesoramiento, estudio, informe de propuestas, canalizador de la participación ciudadana en los asuntos municipales relacionados con temas de convivencia, emergencias, movilidad, transporte, prevención y protección civil.

Art. 4.

Ámbito de aplicación

El ámbito de actuación del Consejo Sectorial de Convivencia de Paterna corresponde al término municipal de Paterna.

TÍTULO I

COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES

Capítulo I

ORGANOS

Art. 5.

Organización

1.- El Consejo Sectorial de Convivencia actuará en Comisiones de Trabajo.

2.- El mandato de los miembros del Consejo será el mismo que el de la Corporación Municipal.

Art. 6.

Composición de las Comisiones de Trabajo

1. Por acuerdo del Consejo Sectorial de Convivencia de Paterna, podrán crearse diferentes Comisiones de Trabajo, en función de las prioridades que se establezcan.

Se constituirán como Comisiones técnicas las siguientes:

1.1 Comisión Técnica de Convivencia

1.1.1 Mesa Local de Convivencia Alborgí

1.1.2 Mesa Local de Convivencia Campamento

- 1.1.3 Mesa Local de Convivencia Centro
- 1.1.4 Mesa Local de Convivencia Santa Rita
- 1.1.5 Mesa Local de Convivencia Terramelar/Lloma Llarga
- 1.1.6 Mesa Local de Convivencia La Coma/Más del Rosari/Bovallar
- 1.1.7 Mesa Local de Convivencia La Canyada
- 1.1.8 Mesa Local de Convivencia Zonas industriales.
- 1.2 Comisión Técnica de Emergencias.
- 1.3 Comisión Técnica de Movilidad.
- 1.4 Observatorio Municipal contra la Violencia de Género y Doméstica.

1.5 Cualquier otra mesa técnica que se cree para temas concretos. La formación y composición de estas comisiones y mesas se realizará por acuerdo del Consejo Sectorial de Convivencia de Paterna.

2. Podrán participar en las Comisiones de Trabajo todos los miembros de las entidades legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y/o personas que por su profesión o interés, puedan contribuir a los objetivos de la Comisión.

Art. 7.

Presidente

El Consejo Sectorial de Convivencia de Paterna será presidido por el Concejales ponente del área, conforme al artículo 30 de la Carta de Participación Ciudadana.

Art. 8.

Vicepresidente

1. La Vicepresidencia corresponderá al Concejales delegado en materia de Seguridad.

2. Sus funciones corresponderán con las que le sean delegadas por el Presidente, al que sustituye.

Art. 9.

Miembros del Consejo

1.- Consejo Sectorial de Convivencia de Paterna, estará constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Concejales Ponente del área, conforme al artículo 30 de la Carta de Participación Ciudadana.

VICEPRESIDENTE: El Concejales delegado en materia de seguridad.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento ó Funcionario Municipal a quien delegue, relacionado con el área.

VOCALES:

- Un representante de la Federación Local de Asociaciones de Vecinos, si la hubiera.

- Un representante del Consejo Sectorial de la Corda.

- Un representante por las Juntas de Barrio.

- Un representante Consejo Sectorial de Deportes.

- Un representante por las asociaciones empresariales y comerciales de Paterna

- Un representante por las asociaciones culturales de Paterna.

- Un representante por las asociaciones con movilidad reducida de Paterna

- Un representante por las asociaciones de mayores de Paterna.

- Un representante por las asociaciones de mujeres de Paterna.

- Un representante por las asociaciones de inmigrantes de Paterna.

- Un representante de cada uno de los diferentes Partidos Políticos con representación en la Corporación Municipal.

- Un representante de los sindicatos con representación en la MGN.

2.- Las funciones de Secretaría serán ejercidas por el Secretario del Ayuntamiento o alguien en quien se delegue. Asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo.

3.- Los miembros electivos del Consejo, titulares y suplentes, serán nombrados por las entidades o asociaciones más representativas de la ciudad por el mismo período que la Corporación Municipal que les nombre. En su composición se tenderá a la paridad de su miembros.

4.- Pérdida de condición de miembro:

- a) Voluntad propia de la entidad.

- b) Disolución de la entidad.

- c) Por ausencia injustificada de su representación tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo.

- d) Incumplimiento reiterado del estatuto y normativa interna del Consejo o de los acuerdos de sus órganos de gobierno.

- e) Realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios objetivos del Consejo.

El cese como miembro del Consejo será acordado por el mismo una vez tramitado el oportuno procedimiento en el que habrá de darse audiencia a la entidad. En los dos últimos supuestos la pérdida de condición de miembro deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de los miembros del Pleno del Consejo.

Art. 10.

Los Asesores

A las reuniones, tanto del Consejo como de las Comisiones de Trabajo, podrán asistir, con voz, pero sin voto, cualquier técnico, asesor, especialista que se designe.

Además el Alcalde podrá nombrar hasta 3 miembros entre personas de reconocido prestigio en este ámbito.

Capítulo II

Funciones

Art. 11.

Funciones del Presidente

1.- Son funciones del Presidente/a:

- a) Representar al Ayuntamiento en el Consejo Sectorial de Convivencia, sin perjuicio de la representación general que ostenta el Alcalde.

- b) Dirigir el Consejo Sectorial de Convivencia sin perjuicio de las facultades del Alcalde y del Pleno del Ayuntamiento.

- c) Convocar, dirigir y levantar las sesiones del Consejo.

- d) Preparar el Orden del Día de las sesiones del Consejo.

- e) Velar por las relaciones y comunicaciones entre las entidades ciudadanas integrantes del Consejo Sectorial de Convivencia

- f) Elevar a los órganos municipales competentes los acuerdos adoptados por el Consejo, así como toda la información canalizada a través del Consejo Sectorial de Convivencia.

- g) Representar al Consejo Sectorial de Convivencia en todos los actos públicos en que se intervenga en nombre del mismo.

- h) Potenciar y coordinar las Comisiones de Trabajo.

- i) Dar cuenta de la memoria anual.

- j) Canalizar los trabajos y aportaciones de las diferentes Comisiones de Trabajo

Art. 12.

Funciones del Consejo

Corresponde al Consejo, entre otros, las siguientes funciones:

1. Estudiar los referentes más significativos que giran en torno a la Convivencia, Protección Civil, Emergencias, Movilidad y bienestar ciudadano, promoviendo estudios de comportamiento y análisis de situación que permitan operar sobre circunstancias.

2. Efectuar seguimientos de aquellas facetas que puedan perturbar una serena convivencia ciudadana, para prevenir conflictos y peligros que puedan poner en riesgo los valores más esenciales de la sociedad.

3. Conocer los resultados de la gestión de las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con la seguridad ciudadana.

4. Formular propuestas e iniciativas en materia de Convivencia, Protección Civil, Emergencias, Movilidad y bienestar ciudadano a los órganos competentes.

5. Colaborar en los programas y campañas de información, divulgación y desarrollo de actividades relacionadas con la Convivencia, Protección Civil, Emergencias, Movilidad y bienestar ciudadano.

6. Servir de mesa intersectorial que pueda crearse entre las instituciones públicas y privadas para cualquier tipo de asunto relacionado con la los fines del Consejo.

7. Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por la Corporación u órganos de gobierno competentes sobre las proposiciones planteadas por el Consejo.

8. Ser informado de cuantas decisiones y acuerdos adopten los órganos de gobierno en los asuntos que afecten al Convivencia, Protección Civil, Emergencias, Movilidad y bienestar ciudadano.
9. Analizar los problemas relacionados con los fines del Consejo Sectorial de Convivencia del municipio dando traslado a la instancia pertinente del criterio y propuestas de este al respecto.
10. Velar por una Convivencia eficaz para todos/as los vecinos/as, sirviendo de mediadores entre las administraciones para alcanzar este objetivo.
11. Proponer iniciativas y medidas tendentes a la reducción de accidentes de tráfico.
12. Participar y promover acciones educativas en materia de seguridad vial.
13. Colaboración en la promoción y apoyo a las organizaciones orientadas a la protección civil.
14. Ser informados sobre las medidas de control de horarios de los establecimientos.
15. Ser informados en las medidas de control de la venta de bebidas alcohólicas a menores así como aquellas que eviten a los mismos los juegos de azar.
16. Formular propuestas sobre protección de riesgos que puedan afectar a las personas así como de convivencia, vigilancia, protección y socorro urgente de las víctimas, evacuación y asistencia sanitaria de las mismas.
17. Tener conocimiento de las medidas impulsadas por el PTM/PAM (Plan territorial municipal de Paterna/ Plan de Actuación Municipal).
18. Formular propuestas para evitar la violencia en espectáculos deportivos.
19. Formular propuestas de medidas de apoyo a las víctimas de violencia de género y doméstica.
20. Canalizar cuantas iniciativas y sugerencias permitan promover una mejora de la Convivencia de nuestro municipio.
21. Analizar y efectuar el seguimiento de los problemas que puedan perturbar la normalidad de la convivencia ciudadana, como la xenofobia, violencia de género,...
22. Proponer soluciones a la mejora del tráfico y a la seguridad vial de nuestra población y colaborar en la mejor de la señalización viaria del municipio.
23. Promover y participar en la elaboración de medidas preventivas, para prevenir conflictos y peligros que puedan poner en riesgo a los sectores más débiles de la población o al conjunto de la misma.
24. Participar y promover acciones educativas en materia de autoprotección para la población.
25. Efectuar el seguimiento de los acuerdos alcanzados, verificar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

TÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Capítulo I

Art. 13.

Sesiones

1. El Consejo se reunirá con carácter ordinario al menos tres veces al año, previa convocatoria del Presidente/a, con una antelación de 5 días como mínimo.
2. Se reunirá con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo requieran, por convocatoria del Presidente/a o a instancia de un tercio de los miembros del Consejo y se convocará al menos con 48 horas de antelación.
3. El Orden del Día lo fijará el/la Presidente/a, con los temas a tratar y las propuestas de las Comisiones de Trabajo, se unirá a la convocatoria y se remitirá a todos los miembros del Consejo Sectorial de Convivencia con la antelación establecida.
4. El Consejo se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que le sustituyan. Este quórum deberá mantenerse a lo largo de la sesión.
5. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los

negativos. En los casos de votación con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Capítulo II

Los acuerdos

Art. 14.

Acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, en caso de empate se considerará el voto de calidad del Presidente/a.

Capítulo III

Las actas

Art. 15.

Actas

De cada sesión el Secretario extenderá acta, que será aprobada en la siguiente sesión, quedando en poder del Presidente/a y a disposición de todos los miembros del Consejo a los que será enviada posteriormente una copia.

Disposición adicional. Única.

Constitución del Consejo

1. La constitución del Consejo Sectorial de Convivencia se hará mediante comunicación del Presidente/a a las diversas entidades ciudadanas, confiriéndoles un plazo de 30 días para que manifiesten por escrito su deseo de participar, haciendo constar el nombre de las personas que les representarán como miembros titulares y suplentes en la sesión constitutiva.

2. Dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo anterior, el Presidente/a convocará a la sesión constitutiva para la toma de posesión de sus miembros.

3. Si alguna entidad ciudadana manifiesta su deseo de integrarse después de constituido el Consejo, éste decidirá sobre su inclusión en el Consejo.

Disposiciones finales

Primera

En lo no previsto en el presente reglamento de constitución y funcionamiento del Consejo Sectorial de Convivencia, será de aplicación supletoria:

- Reglamento Orgánico Municipal.

- Carta de Participación Ciudadana, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de abril de 2001.

- La Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones vigentes de Régimen Local.

- Real Decreto 2586/86 de 28 de noviembre, reglamento de Organización, Funcionamiento y del Procedimiento de las Administraciones Locales.

- La Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia siempre que haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 70.2 del mismo texto."

El acto que se comunica pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente ante el mismo órgano que lo dictó. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente; entendiéndose que, si se interpone el recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que aquél deba entenderse desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente en ese orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente.

Paterna a 19 octubre de 2016.—El Alcalde, Juan Antonio Sagredo Marco.

————— 2016/16330

Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell

Edicto del Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell sobre aprobación inicial del expediente nº 5 de modificación de créditos del presupuesto municipal para el año 2016.

EDICTO

Este Ayuntamiento ha aprobado el expediente núm. 5 de modificación de crédito del presupuesto municipal para el año 2016.

Lo que se expone al público por plazo de 15 días a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen convenientes, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Bonrepòs i Mirambell, a 25 de octubre de 2016.—El alcalde.

2016/16342

Excel·lentíssim Ajuntament de València

Edicte de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València sobre delegació de facultats resolutòries de la Junta de Govern Local en diferents delegades i delegats.

EDICTE

La Junta de Govern Local ha adoptat l'acord núm. 54, de 21 d'octubre de 2016, del tenor següent:

“En aplicació dels principis d'eficàcia, racionalització i agilitat que han de regir els procediments administratius i la gestió dels assumptes públics, i a proposta de la Vicesecretaria General, de conformitat amb la moció firmada per l'Alcaldia-Presidència, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Modificar l'acord de Junta de Govern Local núm. 76, de 3 de juliol de 2015, en la seua última redacció donada per acord de 8 de setembre de 2016, sobre delegació de facultats resolutòries d'esta en les diverses delegats i delegades, en els termes següents:

1. Modificar el punt 1) de les delegacions de facultats realitzades en tots els regidors, que queda del tenor següent:

1) Actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, en els contractes menors subjectes a la normativa contractual del sector públic, així com en els encàrrecs a contracta global i en els encàrrecs derivats d'acords marc que no requerisquen formalització posterior, l'import dels quals no supere els 300.000 euros, en les matèries dels servicis i dependències municipals integrades en les seues delegacions.

2. Modificar els punts 40) i 43) de les delegacions realitzades en el regidor Sr. Sergi Campillo Fernández, en el sentit següent:

40) Actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, i en la seua condició de delegat de Servicis Centrals, respecte d'aquells contractes l'import dels quals no supere els 300.000 euros i que no hagen sigut objecte d'una altra delegació expressa.

43) Sense contingut.

3. Modificar el punt 39) de les delegacions realitzades en el regidor Sr. Vicent Sarrià i Morell, que queda del tenor següent:

39) Encarregar a l'empresa gestora del servici d'abastiment d'aigua potable l'execució de les obres previstes, d'acord amb el plec de condicions del servici, quan el seu pressupost no excedisca de 300.000 euros.

Segon. A partir de la data del present acord, la tramitació administrativa dels encàrrecs a contracta global i els encàrrecs derivats d'acords marc que no requerisquen formalització, correspondrà al Servici o dependència municipal que tinga atribuïda la gestió de les matèries pròpies de la delegació competent per a efectuar l'encàrrec, en l'àmbit de la qual s'integren.”

València, 25 d'octubre de 2016.—El secretari general de l'Administració Municipal, Francisco Javier Vila Biosca.

Ajuntament de Carlet

Edicte de l'Ajuntament de Carlet sobre delegació en la Junta de Govern Local de les competències d'òrgan ambiental i territorial i de la constitució de la Comissió d'Avaluació Ambiental Estratègica de Plans i Programes amb aprovació inicial del seu reglament.

EDICTE

En data 30 de setembre de 2016 s'ha dictat per l'alcaldessa – presidenta de l'ajuntament de Carlet el Decret 2016 – 2470, pel qual es deleguen en la Junta de Govern Local les atribucions que li pertocquen com a òrgan ambiental i territorial enumerades per l'article 48, lletra c), de la Llei 5/2014 de la Generalitat, de 25 de juliol, d'Ordenació del Territori i Urbanisme i Paisatge.

Per altra banda, el Ple de l'ajuntament de Carlet, en la seua sessió de data 29-09-2016, va adoptar el següent acord:

«PRIMER: Determinar que l'Òrgan Ambiental i Territorial de Carlet per atribució de competències de l'Alcaldia-Presidència, és la Junta de Govern Local, si bé el dit òrgan estarà assistit per la Comissió d'Avaluació Ambiental Estratègica de Plans i Programes de l'Ajuntament de Carlet, òrgan col·legiat de caràcter tècnic.

SEGON: Acordar la constitució de la Comissió d'Avaluació Ambiental Estratègica de Plans i Programes de l'Ajuntament de Carlet amb la composició i designacions que figuren en el seu Reglament que s'incorpora com a Annex a la present proposta. La dita Comissió es constituïx com a òrgan col·legiat que realitzarà l'anàlisi tècnica previ dels plans i programes, i la formulació dels corresponents informes ambientals estratègics de plans i programes sotmesos a avaluació ambiental estratègica simplificada.

TERCER: Aprovar inicialment el Reglament de la Comissió d'Avaluació Ambiental Estratègica, que s'incorpora com a Annex a la present proposta i que regula la seua composició i funcionament tot això als efectes de realitzar l'avaluació ambiental estratègica dels plans i programes.

QUART: Sotmetre l'expedient a informació pública i audiència als interessats, pel termini de trenta dies hàbils per a la presentació de reclamacions i suggeriments contra el reglament, per mitjà de publicació d'edicte en el butlletí oficial de la província i en el tauler d'edictes municipal.

QUINT: Resoltes les reclamacions i suggeriments que es presenten dins de l'esmentat termini, se sotmetrà l'expedient a aprovació definitiva pel ple municipal. En el cas que no es presente cap reclamació o suggeriment s'entendrà definitivament adoptat el present acord quedant facultada expressament l'Alcaldessa-Presidenta per a la seua publicació i execució.»

El que es publica als efectes oportuns.

Carlet, a 24 d'octubre de 2016.—L'alcaldessa, Maria Josep Ortega Requena.

Ayuntamiento de Nàquera

Edicto del Ayuntamiento de Nàquera sobre delegación de la concejala Mari Ángeles Navarro Pérez para la celebración de una ceremonia civil.

EDICTO

Dado que se considera conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión y habiéndolo solicitado así los contrayentes, delegar en D. / Dña. Mari Ángeles Navarro Pérez, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. Jose Antonio Rosales del Rio con DNI 44.511.061-N y Dña. Marta Serrano Navarro con DNI 44.506.528-X, el día 3 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas en Nàquera.

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación.

RESUELVO:

PRIMERO- Delegar en favor de Dña. Mari Ángeles Navarro Pérez Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Jose Antonio Rosales del Rio con DNI 44.511.061-N y Dña. Marta Serrano Navarro con DNI 44.506.528-X, el día 3 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas en Nàquera.

SEGUNDO- La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejala ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente sin nos e formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Damián Ibáñez Navarro, de lo que, como Secretario, doy fe.

En Nàquera, a 21 de octubre de 2016.—Ante mí, el secretario, José Cervera Madrid.—El alcalde-presidente, Damián Ibáñez Navarro.

—2016/16362

Ayuntamiento de Emperador

Edicto del Ayuntamiento de Emperador sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número EXTRA/2016/02 (EX. 35/2016).

EDICTO

Aprobado inicialmente expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de 2015, en sesión de Pleno de 25 de octubre de 2016, se expone al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación quedará definitivamente aprobada si no se producen reclamaciones. Todo ello según lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Emperador, 25 de octubre de 2016.—El alcalde, Alberto Bayarri Remolí.

————— 2016/16364

Ayuntamiento de Alcàsser

Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre aprobación definitiva Reglamento del Consell Local Agraria.

ANUNCIO

Sometido el expediente de aprobación del Reglamento del Consell Agrario del Ayuntamiento de Alcàsser a exposición pública mediante anuncio publicado en el BOP núm.157 de 16-VIII-2016, durante el plazo de treinta días hábiles y, dado que no se ha presentado reclamación alguna en el plazo indicado el citado acuerdo se eleva a definitivo, publicándose íntegramente, a saber:

REGLAMENT DEL CONSELL LOCAL AGRARI D'ALCÀSSER
 Article 1.

1. El Consell Local Agrari es configura com un òrgan complementari d'este Ajuntament, i la finalitat serà la de fomentar i canalitzar la participació dels llauradors i demés ciutadans relacionats en el sector agrari, i de les organitzacions de treballadors i de professionals del sector agrari, en els assumptes municipals que puguen afectar-los quan tals.

2. El Consell Local Agrari no té personalitat jurídica pròpia, i desenvoluparà exclusivament funcions d'informe i propostes en relació a les iniciatives municipals relatives al sector agrari.

3. En cap cas el Consell Local Agrari assumirà les funcions de representació, reivindicació o negociació en defensa d'interessos professionals dels llauradors i ramaders, competència aquesta dels òrgans constituïts legalment per aquestes finalitats.

Article 2. Funcions

Les funcions del Consell Local Agrari seran,

1. Avaluar la realitat agrària de la localitat, els seus problemes i necessitats.

2. Assessorar als restant òrgans de l'Ajuntament en matèria agrària, així com en les prestacions de serveis d'interès agrari que estén o puguen atribuir-se al municipi.

3. Proposar mesures per desenvolupament rural i millorar les rendes i les condicions de vida dels llauradors, ramaders i treballadors del sector agropecuari.

4. Informar a la Corporació Municipal sobre l'estat de conservació de camins rurals, serveis de guarderia rural, la prevenció i la defensa contra les plagues.

5. Assessorar en matèria agrària a l'Ajuntament i a tota persona física o jurídica que ho sol·licite.

Article 3. Composició

1. El Consell Local Agrari d'Alcàsser estarà compost per:

-L'Alcalde/ssa de la Corporació, o el regidor/a en qui delegue, exercint les funcions de presidència.

-Un/a regidor/a per cadascun dels grups polítics amb representació en la Corporació Municipal.

-Un/a representant de cadascun dels sindicats, associacions i organitzacions professionals agràries amb representació local.

-Un/a representant de cadascuna de les societats de rec.

-Un/a representant de la Cooperativa Agrícola.

Actuarà de secretari el de l'Ajuntament, o funcionari en qui delegue, amb veu però sense vot.

2. Per poder nomenar als seus representats en el Consell Local Agrari, els sindicats, associacions i organitzacions professionals agràries hauran de estar constituïdes i registrades conforme la llei vigent.

3. En cas d'empat en les votacions, es decidirà amb el vot de qualitat de la presidència. del Consell Local Agrari.

4. Els/les designats/des perdran la seua condició de membre del Consell Local Agrari quan deixen d'ostentar la de membres de les organitzacions o entitats que els proposaren, o quan a instancies de les mateixes, es propose el cessament i el nomenament de nous representants.

Article 4. Règims de sessions

1. El Consell Local Agrari es reunirà amb caràcter ordinari amb una periodicitat trimestral, en data i hora que es senyale en la sessió constitutiva del mateix.

2. Es podrà celebrar sessió extraordinària quan ho acorde el President per pròpia iniciativa o a sol·licitud de almenys la quarta part dels membres del Consell. La sol·licitud deurà realitzar-se per escrit

subscrit pels sol·licitants i deurà exposar els assumptes que motiven la petició.

3. La convocatòria de sessió extraordinària a instància de membres del Consell Local Agrari deurà efectuar-se dins dels 5 dies següents a la presentació de la sol·licitud per escrit, i no podrà demorar-se la seua celebració més de 10 dies comptats des de la seua petició.

En aquestes sessions no podran tractar-se altres assumptes que no s'han inclòs en l'Ordre del dia de la convocatòria.

Article 5. Convocatòria, quòrum i acords

1. La convocatòria d'una sessió ordinària o extraordinària, junt a l'ordre del dia, s'entregarà als membres del Consell Local Agrari amb una antelació mínima de 48 hores abans de la data de celebració.

2. Les sessions del Consell Local Agrari, ordinàries o extraordinàries, s'entendran vàlidament constituïdes en primera convocatòria sempre que assistisquen més de la meitat dels membres del Consell.

En segon convocatòria, mig hora després de la senyalada en la convocatòria, s'entendrà vàlidament constituïda amb qualsevol nombre de membres, requerint-se en tot cas, l'assistència de la presidència i del secretari o de qui els substituïska.

3. No podrà ser objecte de deliberació o acord, cap assumpte que no figure inclòs en l'Ordre del dia de la convocatòria, llevat que estiguen presents tots els membres del Consell i siga declarada l'urgència de l'assumpte amb el vot favorable de la majoria.

4. Els acords s'adoptaran per majoria simple dels assistents, sempre que en el Consell estiga degudament constituït l'òrgan col·legiat

5. Les actes de les sessions del Consell Local Agrari seran transcrites i autoritzades amb les firmes de la presidència i el secretari.

DISPOSICIONS ADICIONALS

Primera.- En lo no previst en aquest Reglament s'estarà a l'establert en la legislació de Règim Local per als Consell Sectorials Municipals, i si escau, en les normes de funcionament d'òrgans Col·legiats previstes per la llei 30/92 de Regim Jurídic de les Administracions Públiques i Procediment Administratiu Comú.

Segona.- Després de l'aprovació definitiva d'aquest Reglament, el Consell Local Agrari en la primera sessió que es celebre, determinarà els dies i l'hora de celebració dels Plens Ordinaris.

Contra el presente Reglamento, conforme el artículo 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

Alcàsser, a 10 de octubre de 2016.—La alcaldesa, Eva Isabel Zamora Chanzá.

2016/16366

Ayuntamiento de Aldaia

Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre información pública de adhesión al convenio gestión, liquidación y recaudación de multas de tráfico con la Mancomunitat de l'Horta Sud.

EDICTO

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 22 de octubre de 2016 relativo a la Adhesión al Convenio gestión, liquidación y recaudación de multas de tráfico con la Mancomunitat de l'Horta Sud, se somete a información pública el mismo por un período de 20 días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular, en su caso, las alegaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, publicándose el texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aldaia a 25 de octubre de 2016.—El Alcalde, Guillermo Valero Luján.

2016/16368

Ayuntamiento de Buñol

Edicto del Ayuntamiento de Buñol sobre aprobación inicial y exposición al público de modificación de créditos nº 18 al presupuesto de 2016.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2016 el expediente de modificación de créditos número 18 al Presupuesto de 2016, por transferencias de créditos.

Dicho acuerdo así como su expediente, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina a efectos de reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

Una vez finalizado el período de exposición al público, y en caso de que no se hayan presentado reclamaciones, quedará el acuerdo elevado a definitivo.

Buñol, 25 de octubre de 2016.—El alcalde, Rafael Pérez Gil.

2016/16369

Ayuntamiento de Albalat de la Ribera

Edicto del Ayuntamiento de Albalat de la Ribera sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5/2016.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 21 de octubre el expediente número 5/2016 sobre modificación de créditos, por el que se conceden suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2.016, con cargo a bajas de créditos en otras aplicaciones presupuestarias, y con el siguiente resumen:

	Aumentos	Disminuciones
Capítulo I	20.000,00	
Capítulo II		28.300,00
Capítulo VI	8.300,00	
TOTAL	28.300,00	28.300,00

Se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referido se entenderá definitivamente aprobado.

Albalat de la Ribera, 25 de octubre de 2016.—El alcalde, Felip Hernandis i Sancho.

— 2016/16373

Ajuntament de Carcaixent

Edicte de l'Ajuntament de Carcaixent sobre aprovació inicial de modificació de l'ordenança reguladora de l'impost sobre bens immobles, aixó com de l'ordenança general de gestió, recaptació i inspecció de tributs locals i resta d'ingressos de dret públic local.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament, en la seua sessió ordinària del 26 d'octubre de 2016, va acordar aprovar, amb caràcter provisional la modificació de les següents ordenances,

- Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Bens Immobles
- Ordenança General de Gestió, Recaptació i Inspecció de tributs locals i resta d'ingressos de dret públic local

D'acord amb el que es disposa en l'article 17.2 del Reial decret 2/2004 que aprova el Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals se sotmet a informació pública dits acords provisionals mitjançant edictes, que s'exposaran el Tauler d'anuncis de l'Ajuntament durant el termini de trenta dies hàbils a partir de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província i en un dels diaris de major difusió de la província, dins dels quals els interessats podran examinar l'expedient i presentar els suggeriments i reclamacions que estimen oportunes.

En el cas que no es presentaren reclamacions en el període d'exposició pública, s'entendran definitivament aprovats els acords.

El que es fa públic, en compliment de l'així acordat pel Ple de la Corporació Municipal.

Carcaixent, 27 d'octubre de 2016.—L'alcalde, Francesc Salom Salom.

2016/16534

Ayuntamiento de Algar de Palancia

Anuncio del Ayuntamiento de Algar de Palancia sobre información pública del pliego de cláusulas administrativas y anuncio de licitación.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de octubre de 2016 el Pliego de Cláusulas Administrativas para la concesión demanial del uso privativo del Bar Casino, se somete a información pública, por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.54 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio.

Al propio tiempo, por la presente se anuncia licitación para dicha adjudicación, según se detalla:

Objeto del contrato: Concesión demanial para el uso privativo del Bar Casino.

Plazo de concesión: 4 años.

Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento de Algar de Palancia, P/ Castellón nº 2.

Documentación a presentar: se encuentra relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Plazo y presentación de proposiciones: las ofertas se presentarán durante el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Algar de Palancia.

Algar de Palancia, 28 de octubre de 2016.—El alcalde, Juan Emilio Lostado Gascó.

2016/16536

Ajuntament de Puçol

Edicte de l'Ajuntament de Puçol sobre provisional de modificació d'ordenances fiscals.

EDICTE

En sessió del Ple de la Corporació del dia 27 d'octubre de 2016, i per a la seua Entrada en vigor el dia 1 de gener de 2017, s'han aprovat els següents modificacions dels Ordenances fiscals reguladors de:

- La taxa per la pretació del servici d'arreplega de fems
- La taxa per la prestació del servici de grua per a la retirada de vehicles de la via pública.
- La taxa per expedició de llicències urbanístiques
- La taxa per prestació de servicis o realització d'activitats administratives de competència local per autorització municipal de l'exercici d'activitats.
- La taxa per utilització privativa o aprofitament especial del domini públic local per entrada de vehicles i guals.

De conformitat amb el que preveu l'art. 17 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, sobre el Text Refós de la Llei Reguladora dels Hisendes Locals, els expedients és troben exposats el públic en la Unitat de Gestió Tributària, perquè en el termini de trenta dies des de la seua publicació, els interessats puguen examinar els expedients i presentar les alegacions o reclamacions que estimen oportunes. De no haver-los, s'entendrà definitivament adoptat l'acord fins llavors provisional.

Puçol, 28 d'octubre de 2016.—L'alcalde, Enric Esteve Ramón.

—2016/16552

Ayuntamiento de La Pobla Llarga

Anuncio del Ayuntamiento de La Pobla Llarga sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa para la utilización del polideportivo.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016 acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa para la utilización del polideportivo.

El acuerdo citado se expondrá al público durante treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “B.O.P” durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horas de oficina.

Finalizado el periodo de exposición al público el Ayuntamiento adoptara el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentados y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones. En casco de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad en el artículo 49.c), “in fine” de la ley 57/2003, de 16 de diciembre.

En La Pobla Llarga, a 26 de octubre de 2016.—La alcaldesa, Neus Garrigues Calatayud.

2016/16554

Ayuntamiento de Quart de Poblet

Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre aprobación inicial de ordenanzas reguladoras.

ANUNCIO

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, las siguientes ordenanzas:

Ordenanza Municipal de Parques, Jardines y Zonas Verdes.

Ordenanza Especial reguladora de la solicitud, trámite y expedición de las tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Ordenanza reguladora de las Instalaciones y Actividades Publicitarias.

Ordenanza de protección del medio ambiente relativa al alcantarillado y vertidos a la red municipal.

Así como la modificación parcial de las siguientes:

Ordenanza reguladora de Vados y Reservas de aparcamiento para carga y descarga en el municipio de Quart de Poblet.

Ordenanza municipal de protección y tenencia de animales de compañía, incluida la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Ordenanza reguladora del dominio público local con mesas, sillas, sombrillas, toldos y vallado de terrazas.

De conformidad con el art. 49 de la LRBRL se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días (30), para la presentación de reclamaciones y sugerencias, quedando definitivamente aprobadas caso de no presentarse ninguna.

Quart de Poblet, 27 de octubre de 2016.—El secretario, José Llavata Gascón.—La alcaldesa, Carmen Martínez Ramírez.

— 2016/15676

Ayuntamiento de Rafelbunyel

Edicto del Ayuntamiento de Rafelbunyel sobre aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal IBI e IAE 2016.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2016 la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos que a continuación se citan, se expone al público durante el plazo de treinta días a los efectos de examen del expediente y presentación de reclamaciones y sugerencias.

Ordenanzas fiscales afectadas:

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Rafelbunyel, a 28 de octubre de 2016.—El alcalde, Francisco Alberto López López.

————— 2016/16578

Ayuntamiento de Navarrés

Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Navarrés, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanzas fiscales reguladoras de:

Impuesto sobre bienes inmuebles.

Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navarrés, a 28 de octubre de 2016.—La alcaldesa, Estela Darocas Marín.

2016/16588

Ayuntamiento de Navarrés

Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre derogación de ordenanza fiscal.

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2016, de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navarrés, a 28 de octubre de 2016.—La alcaldesa, Estela Darocas Marín.

2016/16589

Ayuntamiento de Navarrés

Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre aprobación inicial de derogación de ordenanza.

ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento de Navarrés, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras de reforma de edificios, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navarrés, a 28 de octubre de 2016.—La alcaldesa, Estela Darocas Marín.

————— 2016/16590

Ayuntamiento de Navarrés

Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre aprobación inicial de modificación de ordenanzas.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Navarrés, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de las siguientes:

Ordenanza municipal reguladora del Reguladora de los usos de las vías públicas,

Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navarrés, a 28 de octubre de 2016.—La alcaldesa.

—2016/16591

Ayuntamiento de Navarrés

Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre aprobación inicial de ordenanza.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Navarrés, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de funcionamiento del Consejo Local Agrario, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navarrés, a 28 de octubre de 2016.—La alcaldesa.

— 2016/16592

Ayuntamiento de Navarrés

Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre aprobación inicial de imposición de tasa.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Navarrés, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento de instalaciones y servicios públicos del área recreativa Playamonte en Navarrés.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navarrés, a 28 de octubre de 2016.—La alcaldesa, Estela Darocas Marín.

2016/16593

Ayuntamiento de La Pobla Llarga

Anuncio del Ayuntamiento de La Pobla Llarga sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016 acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

El acuerdo citado se expondrá al público durante treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “B.O.P.” durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horas de oficina.

Finalizado el periodo de exposición al público el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentados y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones. En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad en el artículo 49.c), “in fine” de la ley 57/2003, de 16 de diciembre.

En La Pobla Llarga, a 28 de octubre de 2016.—La alcaldesa, Neus Garrigues Calatayud.

2016/16594

Ayuntamiento de La Pobla Llarga

Anuncio del Ayuntamiento de La Pobla Llarga sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016 acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El acuerdo citado se expondrá al público durante treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “B.O.P.” durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horas de oficina.

Finalizado el periodo de exposición al público el Ayuntamiento adoptara el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentados y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones. En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad en el artículo 49.c), “in fine” de la ley 57/2003, de 16 de diciembre.

En La Pobla Llarga, a 28 de octubre de 2016.—La alcaldesa, Neus Garrigues Calatayud.

2016/16597

Ayuntamiento de Montserrat

Anuncio del Ayuntamiento de Montserrat sobre aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Montserrat, en sesión ordinaria celebrada el día 26/10/2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montserrat, 28 de octubre de 2016.—El Alcalde, Josep M. Mas i Garcia.

————— 2016/16603

Ayuntamiento de Montserrat

Anuncio del Ayuntamiento de Montserrat sobre aprobación inicial de las bases reguladoras para prestaciones económicas individualizadas (renta municipal básica) del Área de Bienestar Social.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Montserrat, en sesión ordinaria celebrada el día 26/10/2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las bases reguladoras para prestaciones económicas individualizadas (Renta Municipal Básica) del Área de Bienestar Social, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montserrat, 28 de octubre de 2016.—El alcalde, Josep M. Mas i García.

2016/16604

Ayuntamiento de La Pobla Llarga

Anuncio del Ayuntamiento de La Pobla Llarga sobre aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la celebración de matrimonios y ceremonias civiles por la alcaldesa o concejal delegado del municipio.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016 acordó aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la celebración de matrimonios y ceremonias civiles por la Alcaldesa o Concejal delegado del municipio.

El acuerdo citado se expondrá al público durante treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “B.O.P” durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horas de oficina.

Finalizado el periodo de exposición al público el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentados y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones. En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad en el artículo 49.c), “in fine” de la ley 57/2003, de 16 de diciembre.

En La Pobla Llarga, a 28 de octubre de 2016.—La alcaldesa, Neus Garrigues Calatayud.

————— 2016/16605

Ayuntamiento de La Pobla Llarga

Anuncio del Ayuntamiento de La Pobla Llarga sobre aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para expedición de documentos administrativos.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016 acordó aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para expedición de documentos administrativos.

El acuerdo citado se expondrá al público durante treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “B.O.P” durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horas de oficina.

Finalizado el periodo de exposición al público el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentados y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones. En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad en el artículo 49.c), “in fine” de la ley 57/2003, de 16 de diciembre.

En La Pobla Llarga, a 28 de octubre de 2016.—La alcaldesa, Neus Garrigues Calatayud.

2016/16607

Ayuntamiento de Picassent

Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre aprobación inicial de modificación del art.6 c de la ordenanza general de recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2016:

- Modificación artículo 6.c de la Ordenanza General Gestión y Recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Picassent.

Queda expuesta al público, por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento de lo señalado en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y art. 17 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Picassent, a 28 de octubre de 2016.—La alcaldesa, Contxa García Ferrer.

————— 2016/16611

Ayuntamiento de Manises

Edicto del Ayuntamiento de Manises sobre aprobación de modificación provisional de ordenanzas fiscales.

EDICTO

El Ayuntamiento de Manises, en sesión Plenaria de 27 de octubre de 2016 aprobó la modificación provisional de las Ordenanzas fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de la Tasa por inscripción para la realización de prueba electivas de personal funcionario y laboral, de la Ordenanza General para la gestión de la liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y de la Tasa por ocupación y utilización privativa del dominio público local.

Por el presente, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se exponen al público los respectivos expedientes en las oficinas del Ayuntamiento de Manises-Oficina municipal de ingresos y recaudación, para su conocimiento y presentación, en su caso, de reclamaciones, por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si durante el mencionado plazo no se produjera ninguna, los acuerdos devendrán definitivos, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 de la mencionada norma y 49 c) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local. Si se produjera alguna, el Ayuntamiento en Pleno se pronunciará sobre ellas, adoptando el acuerdo definitivo que proceda.

Manises, 28 de octubre de 2016.—El concejal delegado de Economía y Modernización (por delegación según Resolución de la Alcaldía 2015/1995 de 25 de junio de 2015), Manuel Gutiérrez Liébana.

2016/16620

Ayuntamiento de Aldaia

Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de octubre de 2016 adoptó acuerdo provisional sobre modificación para el ejercicio 2017 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el art.17.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales se expone al público y a los interesados, a los que se refiere el artículo 18 del citado texto legal, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17 apartado 3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Aldaia, a 26 de octubre de 2016.—El alcalde, Guillermo Luján Valero.

————— 2016/16624

Ayuntamiento de Vilamarxant

Edicto del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

EDICTO

Habiendo sido aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Octubre de 2016, la modificación de una Ordenanza Fiscal, por lo que se expone al público, por término de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*** La Ordenanza modificada es la siguiente:

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Los interesados, indicados en el artículo 18 de la anterior norma legal, podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público. De no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Vilamarxant, a 28 de octubre de 2016.—El alcalde, Jesús Montesinos Oltra.

2016/16633

Ayuntamiento de Quart de Poblet

Edicto del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre aprobación provisional de ordenanzas fiscales, ejercicio 2017.

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016 acordó provisionalmente la aprobación para la modificación de determinadas ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos, todo ello de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante treinta días, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones. Cumplido el plazo señalado de exposición al público para atender posibles alegaciones, si éstas no se producen, el acuerdo adquirirá carácter definitivo.

Quart de Poblet a 28 de octubre de 2016.—El secretario, J. Llavata Gascón.—La alcaldesa, C. Martínez Ramírez.

2016/16643

Ayuntamiento de Cheste

Edicto del Ayuntamiento de Cheste sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de celebración de pruebas de selección de personal.

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Cheste, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

1.12. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de celebración de pruebas de selección de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cheste, 28 de octubre de 2016.—La alcaldesa en funciones, María Ángeles Llorente Cortés.

Ayuntamiento de Alginet

Anuncio del Ayuntamiento de Alginet sobre licitación del contrato de obra de acondicionamiento y asfaltado del acceso principal norte de la población.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 1.374/2016, de dos de noviembre, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el expediente de contratación de la obra consistente en el "Acondicionamiento y asfaltado del acceso principal norte de la población de Alginet" y se convoca la licitación del contrato, de tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto y como único criterio de adjudicación el precio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la licitación siendo las características de la misma las siguientes:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Órgano de contratación: Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 337/2016

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento y asfaltado del acceso principal norte de la población de Alginet.
- b) Plazo de ejecución: 15 días, a contar desde la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo.
- c) CPV: 45200000 "trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil"

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Selección del adjudicatario: el único criterio a considerar para seleccionar el adjudicatario será el precio, siendo la oferta económicamente más ventajosa la que incorpore el precio más bajo, y que no haya sido declarada desproporcionada o anormal por el órgano de contratación.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 89.794,00€, de los que 74.209,92€ corresponden al presupuesto de ejecución por contrata y 15.584,08€, en concepto de 21% de IVA.

5. Garantía definitiva. Equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Alginet
- b) Domicilio: Plaza País Valencia, nº 1
- c) Localidad y código postal: Alginet 46230
- d) Teléfono: 96 1751000
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas:

- a) El plazo de presentación de proposiciones será de VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia,
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 14.3 del Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Oficina de Registro (Secretaría general) del Ayuntamiento de Alginet, sito en Plaza País Valencia, nº 1 de Alginet, C.P 46230.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Alginet
- b) Domicilio: Plaza País Valencia, 1
- c) Localidad: Alginet
- d) Fecha: De conformidad con el Pliego.

9. Otras informaciones: En la página web del Ayuntamiento www.alginet.es, perfil del contratante, se insertará: El Proyecto técnico aprobado por Resolución de Alcaldía número 1.292/2016, de 18 de octubre, y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Alginet, a 2 de noviembre de 2016.—El secretario, José Vicente Ibor Ridaura.

Ajuntament de Carlet

Edicte de l'Ajuntament de Carlet sobre l'aprovació inicial de modificació de l'Ordenança Fiscal de l'Impost sobre Béns Immobles.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament, en sessió de data 2 de novembre de 2016, va acordar aprovar inicialment la modificació de l'Ordenança Fiscal reguladora de l'Impost sobre Béns Immobles.

El que s'exposa al públic i sobre un període de 30 dies a fi que els interessats puguen examinar l'expedient i presentar les reclamacions que consideren oportunes.

En cas de no presentar-se reclamació alguna, l'acord provisional de modificació de l'Ordenança s'entendrà definitiu.

Carlet, 3 de novembre del 2016.—L'alcaldeessa, M^a Josep Ortega Requena.

————— 2016/16845



ORGANISMOS AUTONOMOS

Consorcio del Plan Zonal de Residuos 5, Área de Gestión V4

Edicto del Consorcio del Plan Zonal de Residuos 5, Área de Gestión V4, sobre aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal.

EDICTO

La Junta de Gobierno del Consorcio del Plan Zonal de Residuos 5, Área de Gestión V4, en sesión de fecha 28 de octubre de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por tratamiento y eliminación de residuos urbanos, y recogida selectiva en ecoparque.

Lo que se expone al público y se abre un periodo de 30 días a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

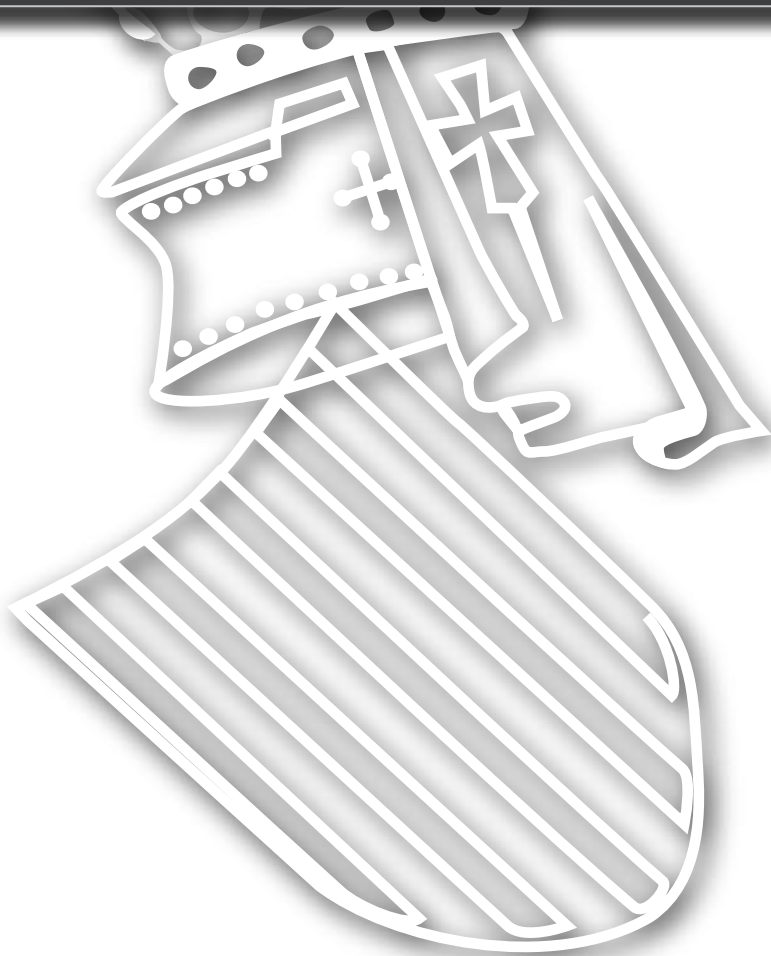
En caso de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Guadassuar, a 31 de octubre de 2016.—El presidente, Salvador Montañana Sanz.

— 2016/16651



MANCOMUNIDADES MUNICIPALES



**Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-
Quart de Poblet**

Edicto de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet sobre aprobación del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, núm. 7/2016.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet, el expediente de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de Distinta área de Gasto, núm. 7/2016 en fecha 22 de septiembre de 2016, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 193 de fecha 05/10/2016, sin haberse producido reclamación alguna, quedan aprobados con carácter definitivo, con el siguiente detalle: Transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinto grupo de programa.

Altas en aplicaciones de gastos

Cap.	Concepto	Importe
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	27.886
6	INVERSIONES REALES	5.900
	TOTAL.....	33.786

Bajas en aplicaciones de gastos

Cap.	Concepto	Importe
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.725
3	GASTOS FINANCIEROS	5.086
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.075
6	INVERSIONES REALES	5.900
	TOTAL.....	33.786

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra dicha aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Quart de Poblet, 25 de octubre de 2016.—La presidenta, Carmen Martínez Ramírez.

Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet

Anuncio de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet sobre creación de fichero de carácter personal, SIUSS.

ANUNCIO

Por Resolución de la Presidencia núm. 548/2016, de fecha 18/10/2016, se aprobó la creación de ficheros de carácter personal, SIUSS, y su inscripción en el Registro General de Protección de Datos. Lo que se publica a los efectos del artículo 20 y de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

“DECRETO

Emitido informe por el Sr. Secretario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en concordancia con el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica.

RESUELVO

Primero. Crear, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los ficheros que se contemplan en el Anexo y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segundo. Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido de la presente resolución.

ANEXO: FICHEROS

1.-SIUSS Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet

a) Finalidad del Fichero:

Recogida de datos básicos de los usuarios de Servicios Sociales como instrumento ágil y útil que permita el seguimiento de la intervención.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o resulten obligados a suministrarlos:

Las personas que se atienden en el departamento de Servicios Sociales de la Mancomunidad.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

A través de solicitud formulada personalmente por el interesado o su representante legal, mediante formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción del tipo de datos de carácter personal incluidos:

- Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, DNI-NIF, dirección postal, dirección electrónica, teléfono.

- Datos de características personales: Estado civil, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, nacionalidad, lengua materna y datos familiares.

- Datos de circunstancias sociales: Características de la vivienda y/o alojamiento.

- Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones y experiencia profesional.

- Datos económicos, financieros y de seguros: ingresos, rentas, datos económicos de nómina, hipotecas, subsidios y beneficios.

- Sistema de tratamiento: parcialmente automatizado (mixto).

e) Cesiones de datos previstas:

La cesión de datos se realizará a efectos de estadísticas, donde no aparezcan datos personales, a la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma Valenciana y a la Dirección General de Servicios Sociales y Dependencias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

f) Órgano de la Administración responsable del Fichero:

Departamento de Servicios Sociales de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet.

g) Servicios o unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Departamento de Servicios Sociales. Calle Santísimo Cristo, 66. 46960 Aldaia.

h) Nivel de Medidas de Seguridad: Nivel Alto”.

Quart de Poblet, 18 de octubre de 2016.—El secretario, José Llavata Gascón.—La presidenta, Carmen Martínez Ramírez.

2016/16333

**Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo,
Aldaia-Quart de Poblet**

Anuncio de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet, sobre aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de comedor escolar.

ANUNCIO

La Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet, por Decreto núm. 551/2016, ha resuelto aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de comedor escolar, para la etapa de 2º ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, de Servicios Sociales, para el curso escolar 2016/2017.

De conformidad con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su publicación en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Recursos:

a) Potestativo de reposición.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede Ud., interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación.

b) Directamente, el contencioso-administrativo.

Puede Ud., interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Valencia.

Quart de Poblet, 18 de octubre de 2016.— El secretario, José Llavata Gascón.—La presidenta, Carmen Martínez Ramírez.

2016/16339

Mancomunitat de la Ribera Alta

Edicte de la Mancomunitat de la Ribera Alta sobre aprovació provisional de l'ordenança fiscal del preu públic per la impartició de cursos d'anglès i valencià.

EDICTE

El Ple de la Mancomunitat de la Ribera Alta, en sessió de data 27 d'octubre de 2016, aprovà provisionalment l'ordenança fiscal del preu públic per la impartició de cursos d'anglès i valencià per la Mancomunitat de la Ribera Alta.

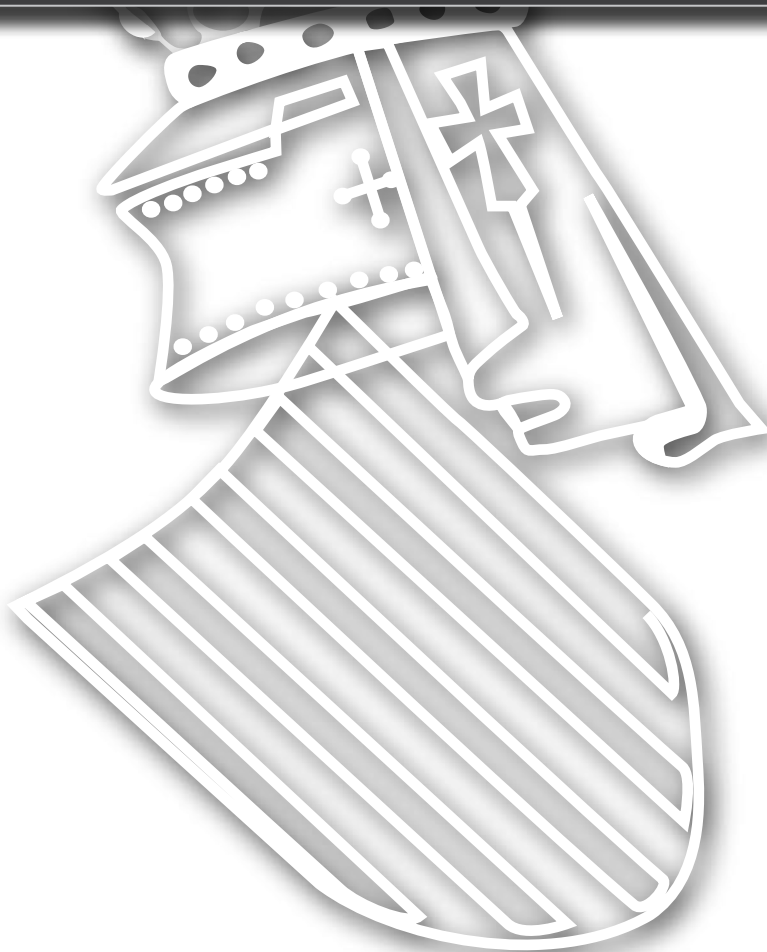
En compliment d'allò disposat en el Text Refòs de la Llei reguladora de les Hisendes Locals, l'esmentat acord i l'expedient se exposa al públic durant el termini de 30 dies, comptadors des del següent a la publicació d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, durant els quals els interessats podran examinar l'expedient i presentar les reclamacions que es consideren oportunes. Al mateix temps se exposarà en el tauler d'edictes municipal i en un diari no oficial dels de major difusió. Si no es presentaren reclamacions, s'entendran aprovades definitivament.

Alzira, 28 d'octubre de 2016.—El President, Txema Peláez Palazón.

2016/16634



JUSTICIA



Juzgado de lo Social número once
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre expediente número 834/2016 para Rivera Mota, S.L.

CEDULA DE CITACION

María José Llorens López, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 834/2016, a instancias de CARMEN EVA TORRES SANCHEZ, SERGIO GARCIA SANCHEZ, JOSE VICENTE HERNANDEZ GADEA y ROBERTO AGUILLO GARCIA contra Fogasa y RIVERA MOTA, S.L., en reclamación por Procedimiento Ordinario, en el que, por medio del presente se cita a RIVERA MOTA, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Saler, 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, e interrogatorio de parte con apercibimiento de que, de no comparecer, podrá/n ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieren las preguntas, estando señalado para el día 30 de octubre de 2017, a las 10.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 24 de octubre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, María José Llorens López.

————— 2016/16209

Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia
Sección Undécima

*Edicto de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia,
Sección Undécima, sobre rollo de apelación número
300/2016 siendo parte Edimar Viviendas, S.L.*

EDICTO

En virtud de lo acordado en el rollo número 300/2016 se inserta a efectos de notificación la resolución cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

“La sala acuerda: Primero.- Se estima el recurso de apelación interpuesto por “Iberia Inversiones II Limited “ contra el auto dictado el 11 de noviembre de 2015, por el Juzgado de Primera Instancia nº 27 de Valencia en proceso de ejecución 1170/10.

Segundo.- Se deja sin efecto el archivo acordado.

Tercero.- Procédase por el Juzgado “a quo” a dar trámite a la ejecución, teniendo por sucedida procesalmente a “Iberia Inversiones II Limited” en la posición de ejecutante, en lugar del BBVA, S.A.

Cuarto.- No se hace expresa condena de las costas causadas en esta alzada.”

Y para que sirva de notificación edictal en legal forma a EDIMAR VIVIENDAS, S.L., libro la presente que firmo.

Valencia, a 21 de octubre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia.

————— 2016/16210

**Juzgado de lo Social número siete
Valencia**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre autos número 508/2015 para General General Eléctrica Valenciana, S.L., y otros.

CEDULA DE CITACION

María Dolores Valle Contreras, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos/Ceses en general número 508/2015, a instancias de RAFAEL SANTAFE RAGA contra GENEVAL GENERAL ELECTRICA VALENCIANA, S.L., ENTE PUBLICO DE RADIO TELEVISION VALENCIANA, C.P.V., GENERALITAT VALENCIANA, RADIOTELEVISION VALENCIANA, S.A.U., VAINSEL, S.A., ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U., FISCALIA, Fogasa y GENERA QUATRO, S.L., en el que, por medio del presente se cita a los demandados expresados, quien/es se halla/n en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 16 de diciembre de 2016, a las 11,15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 21 de octubre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Valle Contreras.

2016/16211

**Juzgado de Instrucción número dos
Gandia**

Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número dos de Gandia sobre juicio número 1.285/2016 para Emilov Evstatiev.

CEDULA DE NOTIFICACION

Rosa M.^a Pérez Marti, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número dos de Gandia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento juicio sobre delitos leves número 1.285/2016 en relación a un presunto delito leve de amenazas atribuida a EMILOV EVSTATIEV, el cual se encuentra en paradero desconocido, en la que dictó sentencia absolutoria número 442/2016 en fecha 11 de octubre de 2016 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

En nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de la potestad conferida por el pueblo español, he pronunciado la siguiente sentencia número 442/2016.

En Gandia, a 11 de octubre de 2016.

Carlos Marín Segura, juez del Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio sobre delitos leves seguido en la sala de vistas de este juzgado, con el número 1.285/2016 sobre amenazas habiendo sido partes el denunciante NICOLAE DUMITRU y el denunciado EMILOV EVSTATIEV.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Las presentes actuaciones penales se declararon como delito leve por medio de auto.

II.- Se convocó para la celebración de juicio oral, citando para ello a las partes que en el acta del mismo se relacionan, y tras haber prestado declaración las mismas, practicadas las pruebas propuestas y emitidos los informes preceptivos, se declararon concluidas las actuaciones y visto el juicio para sentencia.

III.- No se formuló acusación en el acto del juicio .

IV.- Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

I.- Probado y así se declara, que no compareció ninguna de las partes pese a estar legalmente citados para ello.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es de destacar que en el ámbito de los juicios por delitos leves, al igual que en el resto del procedimiento penal, rige la presunción de inocencia consagrada en nuestra Constitución en su artículo 14, de modo que para que se pueda pronunciar una sentencia condenatoria, es preciso que en el marco del juicio oral, se haya vertido una prueba de cargo suficiente para desvirtuar tal presunción; en el presente caso, de lo actuado, no existe ninguna prueba que lleve al convencimiento de la comisión por parte del acusado de ilícito penal alguno, razón por la que procede dictar una sentencia absolutoria, declarando de oficio las costas causadas.

Vistos los preceptos legales citado y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO.

Que debo absolver y absuelvo al denunciado del delito leve de amenazas que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Esta Sentencia no es firme por caber contra ella ante este mismo juzgado y dentro de los cinco días siguientes a su notificación, recurso de apelación que se tramitará ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al referido que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Gandia, a 13 de octubre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia.

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 2.618/16-PA contra Seguridad
Promasa, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.618/16-PA, en la que el día 24 de octubre de 2016 se ha dictado resolución de interés para SEGURIDAD PROMASA, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 15/7/16 del Juzgado de lo Social número siete de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a SEGURIDAD PROMASA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 24 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2016/16216

Juzgado de lo Social número cinco
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 428/2016 contra Encofrados y Puentes Valencia, S.L.

EDICTO

José María Vila Biosca, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 428/2016, a instancias de MOHAMED NAJI, HAMMOU OUININ y AHMED DERKAOUI contra ENCOFRADOS Y PUENTES VALENCIA, S.L., en la que el día 8/9/16 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“DESESTIMO la demanda promovida por MOHAMED NAJI, HAMMOU OUININ y AHMED DERKAOUI contra ENCOFRADOS Y PUENTES VALENCIA, S.L., habiendo comparecido el Fondo de Garantía Salarial, absolviendo a la demandada de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la oficina de Banesto, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, número de cuenta: 4470-0000-62-0428-16, abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,00 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a ENCOFRADOS Y PUENTES VALENCIA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 24 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, José María Vila Biosca.

Juzgado de lo Social número trece
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos número 232/2016 contra Horno Santa Margarita, S.A.

EDICTO

Rafael Roselló Sobrevela, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 232/2016, a instancias de EDUARDO GARCIA CALDERON contra HORNO SANTA MARGARITA, S.A., en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Diligencia de ordenación, Rafael Roselló Sobrevela.

En Valencia, a 26 de septiembre de 2016.

Habiéndose recibido el precedente escrito de la parte recurrente, únase a los autos de su razón; se tiene por interpuesto dentro de plazo el recurso de suplicación anunciado. Dese traslado del mismo a la parte recurrida a efectos de su impugnación en el plazo de cinco días, debiendo presentar tantas copias del escrito de Impugnación como partes consten en el expediente; y transcurrido dicho plazo, désele la tramitación correspondiente, y en su caso, elévense los autos a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para la resolución del recurso.

Se hace saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el secretario judicial, en el plazo de tres días, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 187 y ss. de la LJS.”

Y para que conste y sirva de notificación a HORNO SANTA MARGARITA, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 26 de septiembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia.

2016/16224

Juzgado de lo Social número diez
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 1.204/2014 para Tapizados Tacreaciones, S.L.

CEDULA DE CITACION

José Vicente Hervás Vercher, secretario del Juzgado de lo Social número diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.204/2014, a instancias de DOLORES MARTIN GIL MAFRTIN GIL contra TAPIZADOS TACREACIONES, S.L., y Fogasa en reclamación por Procedimiento Ordinario, en el que, por medio del presente se cita a TAPIZADOS TACREACIONES, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Saler número 14, Ciudad de la Justicia, sala 11; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 5 de abril de 2017, a las 10.50 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 24 de octubre de 2016.—El secretario, José Vicente Hervás Vercher.

————— 2016/16225

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.033/2016-CL contra Recambios de Automóvil Carreras 2009, S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.033/2016-CL, en la que el día 24 de octubre de 2016 se ha dictado resolución de interés para RECAMBIOS DE AUTOMOVIL CARRERAS 2009, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a RECAMBIOS DE AUTOMOVIL CARRERAS 2009, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 24 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2016/16227

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1.848/2016-AS contra María
Antonia Gil Raja.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.848/16-AS, en la que el día 24 de octubre de 2016 se ha dictado resolución de interés para MARIA ANTONIA GIL RAJA y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a MARIA ANTONIA GIL RAJA, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 24 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2016/16228

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.577/16-DA contra Alchial 2002, S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.577/16-DA, en la que el día 20 de octubre de 2016 se ha dictado resolución de interés para ALCHIAL 2002, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 31 de marzo de 2016 del Juzgado de lo Social número diez de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a ALCHIAL 2002, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 20 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2016/16229

Juzgado de lo Social número cinco
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 789/2016 para Mano Directa, S.L.

CEDULA DE CITACION

José María Vila Biosca, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 789/2016, a instancias de RAMON TAENGUA DAMASO contra MANO DIRECTA, S.L., en reclamación por cantidad, en el que, por medio del presente se cita a MANO DIRECTA, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, autopista del Saler número 14, Ciudad de la Justicia, Sector Social, Sala número 3, Planta baja; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, para el día 31 de enero de 2018, a las 10,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Cítese para confesión judicial al legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 24 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, José María Vila Biosca.

————— 2016/16230

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 2.321/2016-CL contra Fordecor
SCV.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.321/2016-CL, en la que el día 24 de octubre de 2016 se ha dictado resolución de interés para FORDECOR, S.C.V., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a FORDECOR, S.C.V., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 24 de octubre de 2016.—
El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

— 2016/16231

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 2.316/2016-CL contra Bostal,
S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.316/2016-CL, en la que el día 24 de octubre de 2016 se ha dictado resolución de interés para BOSTAL, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a BOSTAL, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 24 de octubre de 2016.—
El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

— 2016/16236

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 2.612/16-SA contra Oncinema
Distribución, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.612/16-SA, en la que el día 24/10/16 se ha dictado resolución de interés para ONCINEMA DISTRIBUCION, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia número 218/16 de fecha 20/6/16 del Juzgado de lo Social número NUEVE DE VALENCIA y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a ONCINEMA DISTRIBUCION, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 24 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2016/16237

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número contra Cyma Rehabilitación
Safor, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2481/2016-RO y acumulada, en la que el día 24/10/2016 se han dictado resoluciones de interés para CYMA REHABILITACION SAFOR, S.L., disponiendo la orden general de ejecución y frente a las que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a CYMA REHABILITACION SAFOR, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 24 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

— 2016/16239

**Juzgado de lo Social número dos
 Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número dos de Valencia sobre autos número 859/2015 contra Speak English Now, S.L. y otros.

EDICTO

Milagros Burillo Orrico, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 859/2015, a instancias de LORENZO DAVID GARCIA MARTINEZ contra SARA EL CHAAR (APODERADA), Fogasa, SPEAK ENGLISH NOW, S.L., AGENCIA MARKETING ON LINE VALENCIA, S.L., NEW LANGUAGES, S.L., IDIOMAS TWENTY FOUR 7, S.L., ABLA LENGUAS, S.L., y WILLIAM PATRICK MATTEY (ADMÓN. UNICO), en la que el día 27 de julio de 2016 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimando la demanda que da origen a estas actuaciones, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor LORENZO DAVID GARCIA MARTINEZ adoptado el 8 de marzo de 2015, condenando a la empresa SPEAK ENGLISH NOW, S.L., a que a su opción, que deberá efectuar en plazo de cinco días y por mediación de este Juzgado, readmita al trabajador en iguales condiciones a las que regían con anterioridad al despido o dé por extinguido el contrato de trabajo con abono de la indemnización de 4.005,76 euros, entendiéndose que de no efectuar dicha opción procede la readmisión, y con abono, en el caso de que proceda la readmisión, de los salarios dejados de percibir desde que el despido tuvo lugar y hasta la notificación de esta resolución a razón de un importe diario de 42,84 euros, condenando asimismo a la empresa demandada a que abone al actor el importe de 2.538,00 euros por el concepto de salarios adeudados, debiendo incrementarse este último en el interés por demora del 10 por 100 anual, así como a que abone al trabajador el de 642,60 euros por el preaviso omitido, condenando al Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por los efectos de esta resolución con las limitaciones legalmente establecidas, y absolviendo a las restantes codemandadas AGENCIA MARKETING ON LINE VALENCIA, S.L., NEW LANGUAGES, S.L., IDIOMAS TWENTY FOUR 7, S.L., y ABLA LENGUAS, S.L., de las pretensiones contenidas en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo, presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, número de cuenta: ES55-4.467 euros 0.000 euros 65 euros 0859-15, abierta a nombre del Juzgado en la entidad Banco de Santander, S.A., la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Igualmente, y al anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo de haber efectuado el depósito de 300,00 euros en la cuenta bancaria indicada. A su vez, al interponer el recurso, el recurrente que no sea persona física y que no goce del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar haber efectuado el ingreso en el Tesoro Público de la tasacorrrespondiente a la cuantía del litigio, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre. Expídase testimonio de esta sentencia que se unirá a las actuaciones y llévase el original al Libro de sentencias. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a SPEAK ENGLISH NOW, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 21 de octubre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia.

2016/16241

**Juzgado de lo Social número dos
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número dos de Valencia
sobre autos número 859/2015 contra Sara el Chaar
(apoderada) y otros.*

EDICTO

Milagros Burillo Orrico, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 859/2015, a instancias de LORENZO DAVID GARCIA MARTINEZ contra SARA EL CHAAR (APODERADA), Fogasa, SPEAK ENGLISH NOW, S.L., AGENCIA MARKETING ON LINE VALENCIA, S.L., NEW LANGUAGES, S.L., IDIOMAS TWENTY FOUR 7, S.L., ABLA LENGUAS, S.L., y WILLIAM PATRICK MATTEY (ADMÓN. UNICO), en la que el día 19 de septiembre de 2016 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“SEGUNDO.— En el presente caso se ha podido observar que se ha producido un error en la transcripción de la fecha del despido del actor, siendo la correcta el 3-08-2015 y no la de 8/3/2015. De cuanto antecede, -Dispongo: Que procede aclarar la sentencia sentencia número 299/2016 de fecha 27/7/2016 dictada en el presente procedimiento en los términos expuestos en el fundamento derecho segundo de esta resolución, manteniendo el contenido restante de la citada sentencia en cuanto al resto de pronunciamientos.

Notifíquese el presente auto a las partes, con advertencia de que, siendo ésta resolución parte integrante de la sentencia aclarada, cabe contra la misma el recurso que fue procedente respecto a aquella. Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor magistrado de lo Social número dos de esta ciudad. Jaime Yanini Baeza. Doy fe.”

Y para que conste y sirva de notificación a SPEAK ENGLISH NOW, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 21 de octubre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia.

Juzgado de lo Social número doce
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 768/2015 contra Parasoles Gandia Safor, S.A., y otro.

EDICTO

Lorenzo Navarro Lorente, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 768/2015, se siguen autos en reclamación por extinción de contrato/cantidad, a instancias de MARIA ANGELES PEIRO FABREGUES, contra PARASOLES GANDIA SAFOR, S.A., y Fogasa, en el que el día 14 de abril de 2016 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: tener al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho primero de esta resolución; archívese lo actuado”.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a PARASOLES GANDIA SAFOR, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 24 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia.

————— 2016/16243

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 2.032/16-CO contra La Ribera
Multiserv Navarro, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.032/16-CO, en la que el día 24 de octubre de 2016 se ha dictado resolución de interés para LA RIBERA MULTISERV NAVARRO, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 3/6/2016 del Juzgado de lo Social número DOS DE VALENCIA y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a LA RIBERA MULTISERV NAVARRO, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 24 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

— 2016/16247

Juzgado de lo Social número uno
Alicante

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número uno de Alicante sobre autos número 152/2016 para Callmaster, S.L.

CEDULA DE CITACION

José Agustín Rifé Fernández-Ramos, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de Alicante.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Despidos/ Ceses en general número 152/2016 a instancias de OLGATRUJILLO IVARS contra ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A., EULEN, S.A., CALLMASTER, S.L., AYUNTAMIENTO DE ALCOY, INSTITUTO VALENCIANO DE LA JOVENTUT GENERALITAT JOVE y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a CALLMASTER, S.L., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es C/ Doctor Beltrán Bigorra, 8, 46003 Valencia, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43, 2º, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 9 de marzo de 2017, a las 9:40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a 24 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Agustín Rifé Fernández-Ramos.

2016/16250

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 3.458/2014-MJE contra MR
Catarroja Autocasión, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 3.458/2014-MJE, en la que el día 21 de octubre de 2016 se ha dictado resolución de interés para MR CATARROJA AUTOCASION, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a MR CATARROJA AUTOCASION, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 21 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2016/16252

Juzgado de lo Social número doce
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 119/2016 para SSB Ogeid, S.L.

CEDULA DE CITACION

Lorenzo Navarro Lorente, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 119/2016, a instancias de BELEN SOTO BAILON contra VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L., SSB OGEID, S.L., y Fogasa, en reclamación por despido, en el que, por medio del presente se cita a SSB OGEID, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Saler, número 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de noviembre de 2016, a las 10.00 horas de la mañana, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Deberá comparecer el día y hora señalados para prestar confesión en juicio con apercibimiento de que de no hacerlo podrá ser tenido por confeso.

Valencia, a 24 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Lorenzo Navarro Lorente.

————— 2016/16254

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1.674/16-MJE contra Pintures
Nova Burjassot, S.L., y otra.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.674/16-MJE, en la que el día 20 de octubre de 2016 se ha dictado resolución de interés para PINTURES NOVA BURJASSOT, S.L., y GERIVALENCIA, S.L.U., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 6 de noviembre de dos mil 15 del Juzgado de lo Social número NUEVE DE VALENCIA, y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en elplazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a PINTURES NOVA BURJASSOT, S.L., y GERIVALENCIA, S.L.U., que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 20 de octubre de 2016.— El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

Juzgado de lo Social número quince
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 817/2015/D contra Abc Valencia, S.L.

EDICTO

Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo Social número quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 817/2015/D, a instancias de Fogasa contra ABC VALENCIA, S.L., en la que el día 19 de octubre de 2016 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la mercantil ABC VALENCIA SOCIEDAD LIMITADA, a que pague al demandante la cantidad de 31.925,36 euros en concepto de salarios en este caso con más el interés del diez por ciento de dicha cifra por razón de mora en el pago y la cantidad de 11.657,33 euros en concepto de indemnización, en este caso con más el interés legal del dinero de dicha cifra por razón de mora en el pago.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicándoles que, contra la misma cabe recurso de suplicación ante LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacerse el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o Graduado Social Colegiado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozará del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente nº 4481-0000-64-0817-15.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozará del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros en la misma cuenta de expediente.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, conservándose el original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a ABC VALENCIA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 21 de octubre de 2016.—
La secretaria, Sagrario Plaza Golvano.

Juzgado de lo Social número trece
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos número 1.252/2014 contra Multiges Envases Alimentarios, S.L., y otro.

EDICTO

Rafael Roselló Sobrevela, letrado de la Administración Justicia del Juzgado de lo Social número trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.252/2014, a instancias de JOSEFA INES VIDAL VALLES contra MULTIGES ENVASES ALIMENTARIOS, S.L., y Fogasa en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Estimando la demanda presentada por JOSEFA INES VIDAL VALLES contra la empresa MULTIGES ENVASES ALIMENTARIOS, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la mercantil demandada a que abone a la trabajadora la cantidad de 3.620,65 euros por los conceptos detallados en el hecho probado 3º de esta resolución, más la cantidad de 222,84 euros en concepto de interés por mora. Sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno sobre la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial.

Se acuerda la imposición de costas por importe de 200 euros a la empresa MULTIGES ENVASES ALIMENTARIOS, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes con advertencia de que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación para ante LA SALADE LO SOCIAL DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado, Graduado Social colegiado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o Graduado Social Colegiado que ha de interponerlo, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación; y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente ante la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Santander, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 4479000036125214, abierta a nombre del juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado del resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros en la misma cuenta bancaria sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Remítase el original al libro de sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a MULTIGES ENVASES ALIMENTARIOS, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 24 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia.

**Juzgado de lo Social número nueve
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos número 1.252/2014 contra Serramar Vigilancia y Seguridad, S.L., y otros.

EDICTO

Carmen Piles Gimeno, secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.252/2014, a instancias de LUIS JIMENEZ GABARRI contra SERRAMAR VIGILANCIA y SEGURIDAD, S.L., DAMATERRA, S.L., y Fogasa, en la que el día 3 de octubre de 2016 se ha dictado sentencia cuyo Fallo dice:

“Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por LUIS JIMENEZ GABARRI contra las empresas SERRAMAR VIGILANCIA y SEGURIDAD, S.L., y DAMATERRA, S.L., y contra Fogasa, debo condenar y condeno a SERRAMAR VIGILANCIA y SEGURIDAD, S.L., a abonar al actor la cantidad bruta de 3.051 euros, más el 10 por 100 anual de dicha cantidad en concepto de interés por mora; y a DAMATERRA, S.L., la cantidad de 689’43 euros, más en concepto de interés por mora el 10 por 100 anual de la cantidad de 652 euros y el interés legal del dinero de la cantidad de 37’92 euros; absolviéndolas del resto de las pretensiones en su contra deducidas; y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en caso de insolvencia o concurso de las empresas demandadas.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o Graduado Social o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, y hubiese sido condenado al pago de cantidad, presente en la Secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Santander, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, número 4474 0000 65 1252 14 abierta a nombre del juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer la consignación en metálico, el recurrente podrá utilizar el Resguardo de ingreso en el mencionado Banco o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros, que de precisarlo, tiene a su disposición en los sitios indicados.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a SERRAMAR VIGILANCIA y SEGURIDAD, S.L., y DAMATERRA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 24 de octubre de 2016.—La secretaria, Carmen Piles Gimeno.

Juzgado de lo Social número doce
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 769/2016 para Inquaesitas, S.L.U.

CEDULA DE CITACION

Lorenzo Navarro Lorente, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 769/2016, a instancias de ALVARO ANDRES ZARDOYA GALVAN contra INQUAESITAS, S.L.U., en reclamación por cantidad, en el que, por medio del presente se cita a INQUAESITAS, S.L.U., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Saler, número 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de noviembre de 2016, a las 10.15 horas de la mañana, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Deberá comparecer el día y hora señalados para prestar confesión en juicio con apercibimiento de que de no hacerlo podrá ser tenido por confeso.

Valencia, a 24 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Lorenzo Navarro Lorente.

— 2016/16260

Juzgado de lo Social número once
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre expediente número 796/2016 para María Carmen Corral García.

CEDULA DE CITACION

María José Llorens López, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 796/2016, a instancias de JOSE OROZCO TOMAS contra MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y MARIA CARMEN CORRAL GARCIA, en reclamación por Procedimiento impugnación sanciones (art.114 y ss LPL), en el que, por medio del presente se cita a MARIA CARMEN CORRAL GARCIA, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Saler, 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, e interrogatorio de parte con apercibimiento de que, de no comparecer, podrá/n ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieren las preguntas, estando señalado para el día 10 de noviembre de 2016, a las 9.50 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 24 de octubre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, María José Llorens López.

————— 2016/16261

Juzgado de lo Social número trece
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos número 857/2014 contra Sanmar Datsecurity, S.L., y otro.

EDICTO

Rafael Roselló Sobrevela, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 857/2014, a instancias de JOSE ANTONIO SANCHEZ CARBONELL contra Fogasa y SANMAR DATSECURITY, S.L. (antes denominada Demetrio Sánchez Castillo SLNE) en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Estimando la demanda presentada por JOSE ANTONIO SANCHEZ CARBONELL contra la empresa SANMAR DATSECURITY, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la mercantil demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.041,91 euros por los conceptos detallados en el hecho probado 3º de esta resolución, más la cantidad de 239,57 euros, en concepto de interés por mora. Sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno sobre la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente resolución, cuyo original se unirá al Libro de sentencias, notificándose en legal forma a las partes advirtiéndole que la sentencia es firme, al no caber contra ella recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a SANMAR DATSECURITY, S.L. (antes denominada Demetrio Sánchez Castillo SLNE) que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 24 de octubre de 2016.—
El letrado de la Administración de Justicia.

Juzgado de lo Social número doce
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 767/2016 para Eric Stephane Souret Gallart.

CEDULA DE CITACION

Lorenzo Navarro Lorente, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 767/2016, a instancias de EVA MARIA ORTOLA SANCHEZ contra fogasa y ERIC STEPHANE SOURET GALLART, en reclamación por DERECHO/cantidad, en el que, por medio del presente se cita a ERIC STEPHANE SOURET GALLART, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Saler, número 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de noviembre de 2016, a las 12.00 horas de la mañana, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Deberá comparecer el día y hora señalados para prestar confesión en juicio con apercibimiento de que de no hacerlo podrá ser tenido por confeso.

Valencia, a 24 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Lorenzo Navarro Lorente.

————— 2016/16266

Juzgado de lo Social número diez
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 716/2016 para Textiles El Pontarro, S.L.

CEDULA DE CITACION

José Vicente Hervás Vercher, secretario del Juzgado de lo Social número diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 716/2016, a instancias de ANGEL DOMENECH BENEYTO contra TEXTILES EL PONTARRO, S.L., ALFREDO ARGILES PERELLO, TESORERIA GENERAL DE SS y fogasa en reclamación por Procedimiento Ordinario, en el que, por medio del presente se cita a TEXTILES EL PONTARRO, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Saler número 14, Ciudad de la Justicia, sala 11; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 16 de mayo de 2018, a las 10.00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 24 de octubre de 2016.—El secretario, José Vicente Hervás Vercher.

————— 2016/16272

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 4.211/2010-CO contra Distribuciones Gráficas Gallur, S.L., y otra,

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 4211/2010-CO, en la que el día 24/10/2016 se ha dictado resolución de interés para DISTRIBUCIONES GRAFICAS GALLUR, S.L., y DISTRIBUCIONES GRAFICAS GALLUR, C.B., frente a la cual cabe interponer recurso directo de revisión ante el magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LJS)”.

Y para que conste y sirva de notificación a DISTRIBUCIONES GRAFICAS GALLUR, S.L., y DISTRIBUCIONES GRAFICAS GALLUR, C.B., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 24 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2016/16274

Juzgado de Instrucción número ocho
Valencia

Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número ocho de Valencia sobre juicio de faltas número 866/2014 (jura cuentas) para Adriana Del Valle Pucheta y otro.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

José Ramón Santamaría Blasco, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número ocho de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada de jura de cuentas por minuta reclamación honorarios letrado, dimanante del juicio de faltas 866/2014-mj contra ADRIANA DEL VALLE PUCHETA y JORGE JAVIER GRASSO, en el que se ha dictado cédula de requerimiento de fecha 20 de octubre de 2016 que literalmente dice como sigue:

“CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en las actuaciones que se indican, por medio de la presente se requiere a JORGE JAVIER GRASSO y a ADRIANA DEL VALLE PUCHETA, para que en el plazo de 10 días puedan comparecer en la secretaría de este Juzgado para realizar el pago reclamado en la demanda presentada por el letrado Julio Claver Iranzo por la que promueve la reclamación de honorarios, o en su caso presentar impugnación en forma a la misma, haciéndoles saber que dicha demanda se encuentra a su disposición en este Juzgado. y ello con apercibimiento de proceder por la vía de apremio si transcurrido tal plazo no pagaren ni formularen impugnación.

Y todo ello conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Valencia, a 20 de octubre de 2016.

El/la letrado/a Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los referidos, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Valencia, a 20 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia.

Juzgado de lo Social número quince
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre expediente número 750/2016/A para Rebeal Drinks, S.L.

CEDULA DE CITACION

María Piedad Rubio Fernández, secretaria del Juzgado de lo Social número quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 750/2016/A, a instancias de CARLOS ROMERO LOZANO contra REBEAL DRINKS, S.L., y Fogasa en reclamación por despido en el que, por medio del presente se cita a REBEAL DRINKS, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-4º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y practicar prueba de interrogatorio DE PARTE, con apercibimiento de que, de no comparecer, se tendrán por ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, estando señalado el día 8 de marzo de 2017, a las 10:50 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 24 de octubre de 2016.—La secretaria judicial, María Piedad Rubio Fernández.

— 2016/16278

Juzgado de lo Social número quince
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 235/2016 para Javea Oro, S.L.

CEDULA DE CITACION

María Piedad Rubio Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos/Ceses en general número 235/2016, a instancias de PRUDENCIO LOPO PEDROS y MIGUEL DONAT AÑO contra Fogasa y JAVEA ORO, S.L., en el que, por medio del presente se cita a JAVEA ORO, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-4º, Amarilla; al objeto de celebrar incidente de no readmisión, el día 25 de noviembre de 2016, a las 9:30 horas, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse y con advertencia de que, de no comparecer, se celebrará el acto sin su presencia.

En Valencia, a 24 de octubre de 2016.—La letrada de Administración de Justicia, María Piedad Rubio Fernández.

————— 2016/16280

Juzgado de lo Social número trece
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos número 731/2016 para Interagb Integrales, S.L.

CEDULA DE CITACION

Rafael Roselló Sobrevela, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Ordinario número 731/2016, a instancias de JUANA LA HIGUERA RAMOS contra INTERAGB INTEGRALES, S.L., en el que, por medio del presente se cita a INTERAGB INTEGRALES, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 13 de febrero de 2018, a las 9'40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 24 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Rafael Roselló Sobrevela.

————— 2016/16281

**Juzgado de lo Social número nueve
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos número 688/2016 contra Patricia Pérez Chuliá.

EDICTO

Carmen Piles Gimeno, secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 688/2016, a instancias de RAUL MONTERO CARRASCO contra PATRICIA PEREZ CHULIA, en la que el día 12 de julio de 2016 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“DILIGENCIA DE ORDENACION.

Letrada de la Administració de Justicia, Carmen Piles Gimeno.

En Valencia, a 12 de julio de 2016.

El letrado, Raúl Montero Carrasco ha presentado minuta de honorarios afirmando que aún le son debidos y no han sido satisfechos por su defendido en la cuenta de abogado.

De conformidad con el artículo 35.2 de la L.e.c. acuerdo:

Requerir a PATRICIA PEREZ CHULIA para que proceda a pagar la cantidad 617,10 euros (se ha descontado de la factura aportada 300 euros y el 21 por 100 de IVA correspondiente, por reclamación Fogasa por no ser reclamables en este Juzgado) en un plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo al/a la requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y para que conste y sirva de notificación a PATRICIA PEREZ CHULIA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 24 de octubre de 2016.—La secretaria, Carmen Piles Gimeno.

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 2.520/2016-RO contra Copelo
Peluquería, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.520/2016-RO, en la que el día 24/10/2016 se ha dictado resolución de interés para COPELO PELUQUERIA, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia de fecha 7/7/2016 del Juzgado de lo Social número trece de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a COPELO PELUQUERIA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 24 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2016/16284

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 2.536/16-RO contra Fabricados
Troqueles Torrent, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.536/2016-RO, en la que el día 24/10/2016 se ha dictado resolución de interés para FABRICADOS TROQUELES TORRENT, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia de fecha 25/5/2016 del Juzgado de lo Social número siete de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a FABRICADOS TROQUELES TORRENT, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 24 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2016/16286

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 2.538/2016-RO contra Antigua
Casa Calabuig, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.538/2016-RO, en la que el día 24/10/2016 se ha dictado resolución de interés para ANTIGUA CASA CALABUIG, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia de fecha 30/5/2016 del Juzgado de lo Social número quince de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a ANTIGUA CASA CALABUIG, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 24 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2016/16287



ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes Canal Principal en Losa del Obispo

Edicto de la Comunidad de Regantes Canal Principal en Losa del Obispo sobre convocatoria a Junta General Ordinaria.

EDICTO

Don Benjamín M. Aparicio Cervera, Presidente de la Comunidad de Regantes Canal Principal en Losa del Obispo convoca a todos los usuarios de la Comunidad, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de esta localidad el día 27 de Noviembre, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:30 en la segunda, siendo los asuntos del orden del día los siguientes:

- 1) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2) Informes del Presidente.
- 3) Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto del ejercicio 2017.
- 4) Aprobación, si procede, de las derramas ordinarias anuales.
- 5) Ruegos y preguntas.

Losa del Obispo, a 26 de octubre del 2016.—El presidente, Benjamín M. Aparicio Cervera.

2016/16520

TARIFES

SUBSCRIPCIÓ UNIVERSAL A INTERNET: GRATUÏTA

INSERCIÓ D'ANUNCIS

- a) Els instats per ajuntaments, organismes autònoms dependents d'estos i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) 0,050 euros
- b) Els instats per particulars, organismes oficials, administracions públiques, etc., fins i tot per ajuntaments, organismes autònoms i mancomunitats municipals, en cas que hi haja la possibilitat de la seua repercussió a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) 0,075 euros
- c) Aquells que incloguen mapes, imatges, gràfics i quadres resum, amb independència de per qui siguen instats (per pàgina o la part proporcional que ocupe la imatge) 270,00 euros
- d) Els de caràcter urgent a l'empara del que preveu l'article 7.3 de la Llei 5/2002, de 4 d'abril, Reguladora dels Butlletins Oficials de les Províncies, s'aplicarà el doble de les tarifes regulades en els apartats anteriors.
- e) Import mínim per inserció 110,00 euros

«BOP»:
ADMINISTRACIÓ: C/ Juan de Garay, 23 - 46017 València
Tels.: 96 388 38 77 - Fax: 96 388 38 88

e-mail: bop@dival.es
«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>

Depòsit legal: V. 1-1958

TARIFAS

SUSCRIPCION UNIVERSAL A INTERNET: GRATUITA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS

- a) Los instados por ayuntamientos, organismos autónomos dependientes de los mismos y mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) 0,050 euros
- b) Los instados por particulares, organismos oficiales, administraciones públicas, etc., incluso por ayuntamientos, organismos autónomos y mancomunidades municipales, en el supuesto de que exista la posibilidad de su repercusión a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) 0,075 euros
- c) Aquellos que incluyan mapas, imágenes, gráficos y estadillos, con independencia de por quién sean instados (por página o la parte proporcional que ocupe la imagen) 270,00 euros
- d) Los de carácter urgente al amparo de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, se aplicará el doble de las tarifas reguladas en los apartados anteriores.
- e) Importe mínimo por inserción 110,00 euros

«BOP»:
ADMINISTRACION: C/ Juan de Garay, 23 - 46017 Valencia
Tels.: 96 388 38 77 - Fax: 96 388 38 88

e-mail: bop@dival.es
«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>

Depósito legal: V. 1-1958